



Secretaría  
**General del  
Concejo**

**SG** 0675

22 MAR 2013

Señores

**REPRESENTANTES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO MARIANAS  
4000**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA**

**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO**

**UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0366**, sancionada el 13 de marzo de 2013, que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio Mariana 4000, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
**Abg. Patricia Andrade Baroja**  
**Secretaria General del Concejo Metropolitano**

XAS.



**Secretaría  
General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2013-010

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL**

| ORDENANZA         | FECHA      | SUMILLA |
|-------------------|------------|---------|
| PRIMER DEBATE     | 17.01.2013 | f       |
| SEGUNDO DEBATE    | 31.01.2013 | f       |
| OBSERVACIONES: f. |            |         |

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión ordinaria de 14 de enero de 2013, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "Horizontes del Norte";
2. "Corazón"
3. "La Lorena 2";
4. "Brisas del Norte";
5. "La Morenita";
6. "Marianitas 4000"; y,
7. "Las Heliconias".

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

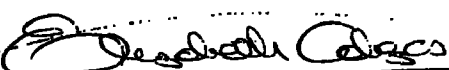
La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 14 de enero de 2013, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el

Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueba los siguientes barrios:

1. "Horizontes del Norte";
2. "Corazón"
3. "La Lorena 2";
4. "Brisas del Norte";
5. "La Morenita";
6. "Marianitas 4000"; y,
7. "Las Heliconias".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

  
Eco. Elizabeth Cabezas G.  
Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial

  
Lic. Freddy Heredia  
Concejal Metropolitano

  
Sr. Marco Ponce  
Concejal Metropolitano

  
Lic. Eddy Sanchez  
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.  
Ab. Diego Cevallos S.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-010, de 14 de enero de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

### CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que**, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).";
- Que**, el numeral 1 del artículo 261 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que**, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad



normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

**Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por Resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;

**Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que,** el numeral 1 del artículo 4 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)”;

**Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites

pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 30 de octubre del 2012 en la Administración Zonal Calderón, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Calderón; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Calderón; Dirección Metropolitana de Catastro; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el informe Técnico - Legal No. 016-UERB-AZCA- SOLT -2012, de 30 de octubre del 2012, para la aprobación de la Ordenanza del fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio " Marianas 4000", ubicado en la Parroquia de Calderón.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República, 4 literales c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010

EMPIDE

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MARIANAS 4000", UBICADO EN LA PARROQUIA DE CALDERON A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS; Y, FACULTA LA PARTICION ADMINISTRATIVA. (DERECHOS Y ACCIONES)**

**Artículo 1. De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000", ubicado en la Parroquia de Calderón sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los

dirigentes del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000"**.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio.

**Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.**

|                                   |                               |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| Zonificación actual:              | A9 (A1003-35)                 |
| Lote Mínimo:                      | 1000m <sup>2</sup>            |
| Forma de Ocupación del Suelo:     | (A) Aislada                   |
| Clasificación del Suelo:          | (SU) Suelo Urbano             |
| Uso principal:                    | (R1) Residencia baja densidad |
| Número de Lotes:                  | 26                            |
| Área Útil de Lotes:               | 2.543,80 m <sup>2</sup>       |
| Área de Vías y Pasajes:           | 57,86 m <sup>2</sup>          |
| Área verde y equipamiento comunal | 224,14 m <sup>2</sup>         |
| Área Faja de protección en lotes  | 363,18 m <sup>2</sup>         |
| Área de quebrada rellena en lotes | 237,77 m <sup>2</sup>         |
| Área Total de Predio (lev.topog): | 3.077,94 m <sup>2</sup>       |
| Área Total de Predio (Escrit.):   | 4.185,00 m <sup>2</sup>       |
| Diferencia                        | 1.107,06 m <sup>2</sup>       |

Número de lotes 26 señalados del uno (1) al veinte y seis (26), cuyo detalle es el que consta en el plano aprobatorio que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** La zonificación propuesta para los 26 lotes es Q3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 2000,00 m<sup>2</sup>; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad, manteniéndose la misma para todos los lotes.

**Artículo 4.- Lotes por Excepción.-** Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se establece que se aprueban los siguientes lotes por excepción por no cumplir con la zonificación vigente:

Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al área mínimo del lote.

Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al frente mínimo del lote.

**Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Los copropietarios del inmueble sobre el que se encuentra asentado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000"**, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 224,14m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

**Área Verde 1**

**Norte:** Lote N° 19 con 6,99 m.

**Sur:** Propiedad privada con 7,77 m.

**Este:** Propiedad Particular con 31,14 m.

**Oeste:** Lote N° 6 en parte 14,77 m.

Peatonal en parte 6,90 m

Lote N° 7 en parte 9,67 m

Longitud total de 30,39 m.

**SUPERFICIE:** 224,14 m<sup>2</sup>

**Artículo 6.- Lotes ubicados en áreas quebrada rellena y áreas de faja de protección de quebrada.-** Los lotes N° 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 cuyas áreas de quebrada rellena y faja de protección de quebrada se señalan de acuerdo al fraccionamiento existente, expresado en el plano adjunto a la presente ordenanza se sujetarán a lo establecido en el artículo 117 de la ordenanza metropolitana No. 172.

**Artículo 7.- Diferencia de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

**Artículo 8.- De las vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, cuenta con una consolidación del 50 %, con aproximadamente 7 años de existencia.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Pasaje 1: variable de 5,64 a 6,00m.

Pasaje 2 6,00 m

**Artículo 9.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada: 100%

Alcantarillado 100%

**Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000", que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 11.- Del Control de Ejecución de las Obras.-** La Administración Zonal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 12.- De la Multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y

consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

**Artículo 14.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándolo del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 15.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Cada resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones de lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 16.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Artículo 17.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez  
Primer Vicepresidente del  
Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del  
Concejo Metropolitano De Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de dos mil doce.- Lo certifica el Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.

Abg. José Luis Arcos Azuás

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO:** Quito, XX de XXXXXX de 2012

**EJECÚTESE**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-010, de 14 de enero de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";

**Que**, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

**Que**, el numeral 1 del artículo 264, de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";

**Que**, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

**Que**, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad



normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

**Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;

**Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)”;

**Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites

pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 30 de octubre del 2012 en la Administración Zonal Calderón, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Calderón; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Calderón; Dirección Metropolitana de Catastro; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el informe Técnico - Legal No. 016-UERB-AZCA- SOLT -2012, de 30 de octubre del 2012, para la aprobación de la Ordenanza del fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio " Marianas 4000", ubicado en la Parroquia de Calderón.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República 54 literales c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010

EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MARIANAS 4000", UBICADO EN LA PARROQUIA DE CALDERON A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS; Y, FACULTA LA PARTICION ADMINISTRATIVA. (DERECHOS Y ACCIONES)**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000"**, ubicado en la Parroquia de Calderón sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los

dirigentes del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000"**.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio.

**Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.**

|                                   |                               |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| Zonificación actual:              | A9 (A1003-35)                 |
| Lote Mínimo:                      | 1000m <sup>2</sup>            |
| Forma de Ocupación del Suelo:     | (A) Aislada                   |
| Clasificación del Suelo:          | (SU) Suelo Urbano             |
| Uso principal:                    | (R1) Residencia baja densidad |
| Número de Lotes:                  | 26                            |
| Área Útil de Lotes:               | 2.549,30 m <sup>2</sup>       |
| Área de Vías y Pasajes:           | 769,36 m <sup>2</sup>         |
| Área verde y equipamiento comunal | 224,14 m <sup>2</sup>         |
| Área Faja de protección en lotes  | 363,18 m <sup>2</sup>         |
| Área de quebrada rellena en lotes | 237,93 m <sup>2</sup>         |
| Área Total de Predio (lev.topog): | 4.077,94 m <sup>2</sup>       |
| Área Total de Predio (Escrit.):   | 3.850,00 m <sup>2</sup>       |
| Diferencia                        | 307,06 m <sup>2</sup>         |

Número de lotes 26 sigla los del uno (1) al veinte y seis (26), cuyo detalle es el que consta en el plano aprobatorio que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** La zonificación propuesta para los 26 lotes es D9 (D1003-80), forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m<sup>2</sup>; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad, manteniéndose la misma para todos los lotes.

**Artículo 4.- Lotes por Excepción.-** Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se establece que se aprueban los siguientes lotes por excepción por no cumplir con la zonificación vigente:

Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al área mínimo del lote.

Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al frente mínimo del lote.

**Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Los copropietarios del inmueble sobre el que se encuentra asentado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000"**, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 224,14m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

**Área Verde 1**

**Norte:** Lote N° 19 con 6,99 m.  
**Sur:** Propiedad privada con 7,57 m.  
**Este:** Propiedad Particular con 11,4 m.  
**Oeste:** Lote N° 6 en parte 14,72 m.  
Peatonal 2 en parte 6,00 m.  
Lote N° en parte 1,0 m.  
Longitud total de 30,39 m.

**SUPERFICIE:** 224,14 m<sup>2</sup>

**Artículo 6.-Lotes ubicados en áreas quebrada rellena y áreas de faja de protección de quebrada.-** Los lotes N° 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 cuyas áreas de quebrada rellena y faja de protección de quebrada se señalan de acuerdo al fraccionamiento existente, expresado en el plano adjunto a la presente ordenanza se sujetarán a lo establecido en el artículo 17 de la ordenanza metropolitana No. 172.

**Artículo 7.- Diferencia de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

**Artículo 8.- De las vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, cuenta con una consolidación del 50 %, con aproximadamente 7 años de existencia.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Pasaje 1: variable de 5,64 a 6,00m.

Pasaje 2 6,00 m

**Artículo 9.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada: 100%

Alcantarillado 100%

**Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunes es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el **Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000"**, que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 11.- Del Control de Ejecución de las Obras.-** La Administración Zonal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 12.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el **Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000"**, pagarán a la Municipalidad una multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y

consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

**Artículo 14.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose de particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 15.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público, se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 16.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Artículo 17.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez  
Primer Vicepresidente del  
Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del  
Concejo Metropolitano De Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de dos mil doce.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.-

Abg. José Luis Arcos Aldás

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO - Quito, XX de XXXXXX de 2012**

**SE EJECÚTESE**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Suelo P.

0012-1442

Oficio No. UERB - 839 - 2012

Quito DM, 11 de diciembre de 2012

Economista  
Elizabeth Cabezas  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente integro **No. 123-C**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MARIANAS 4000"**, ubicado en la **PARROQUIA DE CALDERON**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 006-UERB-ZC-2012, de 30 de octubre de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 016-UERB-AZCA-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa  
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL  
REGULA TU BARRIO**

Adj. 1 carpeta  
Detalle de cantidad de documentos

/gv.



**CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 11 DIC 2012

HORA: 15:30

FIRMA RECEPCIÓN: [Firma]

NUMERO HOJA: 1 Carpeta Base



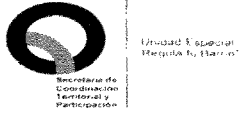
**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL  
EXPEDIENTE No. 123 C  
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO  
"MARIANAS 4000"**



Unidad Especial  
Regula tu barrio

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

| DESCRIPCIÓN  | DETALLE                                    | CANTIDAD  |
|--|--|-----------|
|  | VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)           | 1 ✓       |
| DOCUMENTOS<br>HABILITANTES PARA<br>CONOCIMIENTO DE<br>COMISIÓN | ACTA MESA INSTITUCIONAL (f.u.)             | 5 ✓       |
|  | INFORME SOLT (f.u.)                        | 13 ✓      |
|  | PROYECTO DE ORDENANZA (f.u.)               | 9 ✓       |
|  | CD   | 1 ✓       |
|  | CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)                | 3 ✓       |
|  |  |           |
| SOLICITUD  | (f.u.)                                     | -         |
| DOCUMENTOS LEGALES   | ESCRITURAS (X)                             | 1 ✓       |
|  | CONTRATOS PRIVADOS (X)                     | -         |
|  | CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)      | 49 ✓      |
|  | PAGO PREDIAL (f.u.)                        | 1 ✓       |
| DOCUMENTOS SOCIO<br>ORGANIZATIVOS                              | PERSONERIA JURIDICA (f.u.)                 | 2 ✓       |
|  | DIRECTIVA (f.u.)                           | 1 ✓       |
|  | SOCIOS (f.u.)                              | 2 ✓       |
| DOCUMENTOS TECNICOS  | EMAAP (f.)                                 | 1 ✓       |
|  | EMAAP (f.u.)                               | -         |
|  | EEQ (f)                                    | 1 ✓       |
|  | EEQ (f.u.)                                 | 1 ✓       |
|  | CNT (f)                                    | -         |
|  | CNT (f.u.)                                 | -         |
|  | I.R.M (f.u.)                               | 2 ✓       |
|  | PLANOS                                     | 5 ✓       |
|  | CDS  | 1 ✓       |
|  | HOJAS CARTOGRÁFICAS (f.u.)                 | 1 ✓       |
| COMUNICACIONES Y/O<br>DOCUMENTOS INTERNOS                      | INFORMES UERB (f.u.)                       | 1 ✓       |
|  | INFORMES TRAZADO VIAL (f.u.)               | -         |
|  | INFORME BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)  | 6 ✓       |
|  | INFORMES DE RIESGO (f.u.)                  | -         |
|  | ACTAS (f.u.)                               | 2 ✓       |
|  | COMUNICACIONES (f.u.)                      | -         |
| COMUNICACIONES DEL<br>BARRIO                                   | RECIBIDAS (f.u.)                           | 3 ✓       |
|  | ENVIADAS (f.u.)                            | -         |
|  | ACTA DE TRANSF. DE ÁREAS VERDES (f.u.)     | 1 ✓       |
| OTROS  | COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u.) | -         |
|  | INFORMES GPS (f.u.)                        | 7         |
|  | VARIOS (f.u.)                              | 3         |
| (f.u): Fojas útiles  | <b>TOTAL DE FOJAS UTILES</b>               | <b>67</b> |
|  | <b>TOTAL CONTRATOS PRIVADOS</b>            | <b>-</b>  |
| (X): Cantidad de Escrituras                                    | <b>TOTAL DE ESCRITURAS</b>                 | <b>1</b>  |
| (f): Cantidad de Facturas                                      | <b>TOTAL FACTURAS</b>                      | <b>2</b>  |
|  | <b>TOTAL PLANOS</b>                        | <b>5</b>  |
|  | <b>TOTAL CDS</b>                           | <b>2</b>  |



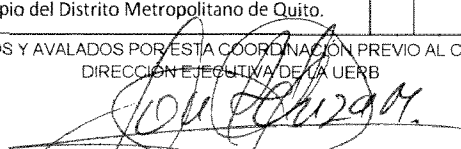
## UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BA

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE NRO. 123 C, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO

Y CONSOLIDADO DENOMINADO, COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MARIANAS 4000", POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERBs DESCONCENTRADAS: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN.

| ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO |   |                        |
|----------------------------|---|------------------------|
| ITEM                       | PUNTO DE CONTROL  | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1                          | Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES   |                        |
| 2                          | Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificados actualizados del Registro de la Propiedad)  | SI                     |
| ASPECTO LEGAL              |   |                        |
| ITEM                       | PUNTO DE CONTROL  | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1                          | Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras  | SI                     |
| 2                          | Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal  | SI                     |
| 3                          | Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.   | SI                     |
| ITEM                       | PUNTO DE CONTROL  | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1                          | El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.  | SI                     |
| 2                          | El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.  | SI                     |
| 3                          | El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC  | SI                     |
| 4                          | El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.   | SI                     |
| 5                          | El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.   | NO                     |
| 6                          | El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el RT.  | SI                     |
| 7                          | El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.   | SI                     |
| 8                          | El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes   | SI                     |
| 9                          | El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.   | SI                     |
| 10                         | El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas   | SI                     |
| 11                         | El plano tiene la ubicación del predio  | SI                     |
| 12                         | El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.   | NO                     |
| 13                         | El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies). | SI                     |
| 14                         | Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior   | SI                     |
| 15                         | Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.   | SI                     |

**NOTA:** TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

  
**AVALADO POR:**  
**COORDINADOR/A UERB**

CD



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:  
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MARIANAS 4000"**

**EXPEDIENTE N° 123-C**

**INFORME N° 016-UERB-AZCA-SOLT-2012**

**UBICACIÓN:**



**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"MARIANAS 4000"**

Parroquia: Calderón  
Barrio/Sector: Comité Promejoras del Barrio  
Marianas 4000  
Administración Zonal Calderón

**Uso de Suelo Principal**

|                      |                      |                 |               |
|----------------------|----------------------|-----------------|---------------|
| Agrícola Residencial | Industrial 4         | RNRH            | Residencial 2 |
| Área promoción       | Múltiple             | RNR             | Residencial 3 |
| Equipamiento         | Patrimonial          | Residencial 1   |               |
| Industrial 2         | Protección Ecológica | Residencial 1A  |               |
| Industrial 3         | Protección Bosque    | Residencial 10T |               |



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



### ANTECEDENTES

Los poseionarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000" iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 7 años. El Asentamiento Humano de Hecho tiene una consolidación de viviendas del 52% las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforma el Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000", el mismo que cuenta con el Acuerdo Ministerial correspondiente.

Desde la constitución del Comité Pro-mejoras han trabajado en beneficio del asentamiento humano de hecho cuentan con los servicios de energía eléctrica y agua potable, gracias al esfuerzo de sus moradores. La población beneficiada con la regularización será de 104 personas.

Handwritten signatures and initials, including a circled 'M' and the number '2'.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

## CONCLUSIÓN.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro-mejoras del Barrio Marianas 4000", cumple con los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los legítimos poseionarios, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del barrio a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura y servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir. De acuerdo al Memorando UERB-AZCA-405-2012 por tratarse de un predio que tiene copropietarios no se requiere listado de socios, ni personería jurídica.

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>UNIDAD REGULA TU BARRIO</b>      | CALDERÓN                                       |
| <b>ADMINISTRACIÓN ZONAL</b>         | CALDERÓN                                       |
| <b>PARROQUIA</b>                    | CALDERÓN                                       |
| <b>TIPO DE ORGANIZACION</b>         | COMITÉ PRO-MEJORAS                             |
| <b>NOMBRE DEL BARRIO</b>            | COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO " MARIANAS 4000" |
| <b>AÑOS DE ASENTAMIENTO</b>         | 7 AÑOS   |
| <b>PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE</b> | LUIS VINICIO GOMEZ SANDOVAL                    |
| <b>VIGENCIA DIRECTIVA</b>           | 2011-2013                                      |
| <b>NUMERO DE LOTES</b>              | 26 LOTES                                       |

CA  
AMZ  
3  
AK



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

## ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial Nro.2073 otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité.
- Copia del oficio Nro.2403-DAL-AL-MIES- 2011- 0F del 11 de mayo del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité , para el período 2011-2013.

## INFORME LEGAL

**ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-** De conformidad con la revisión de la documentación ingresada así como de los certificados de hipotecas y gravámenes se desprende que mediante escritura pública de compraventa celebrada el 4 de mayo del 2005, ante el Notario Primero de Cantón Puerto Quito, Dr. Napoleón Borja Borja, inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de junio del 2005, otorga la señorita Miriam Viviana Aldas Gaón a favor de Luis Vinicio Gómez Sandoval y otros un lote de terreno, ubicado en el sector La Ladera, del Barrio Mariana de Jesús, Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

**Linderos de la Propiedad.-** Norte.- Longitud de setenta y siete metros con área verde de la Lotización Astecoope; Sur.- Longitud de sesenta y cinco metros cuadrados con área verde de la lotización Astecoope; Este.- Extensión de sesenta y ocho metros cuadrados con propiedad familia Simbaña; Oeste.- Longitud de sesenta y cuatro metros treinta centímetros con calle pública.

**Superficie.-** Es de cuatro mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados (**4.385m<sup>2</sup>**)

### 1. DATOS

|              |     |                                  |
|--------------|-----|----------------------------------|
| ESCRITURA    | DEL | Escritura en derechos y acciones |
| PREDIO       | A   |                                  |
| FRACCIONARSE |     |                                  |

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number 4.







Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

|   |   |
|---|---|
| 16  | Manuel Agustín Oyacato Cumañicho (Casado)     |
| 17  | Bertha Gabriela Ramírez Armijos (Soltera)     |
| 18  | José Alberto Castañeda Cepeda (Casado)        |
| 19  | Cesar Gustavo Tulcanza Correa (Casado)        |
| 20  | Fanny Beatriz Quilumbaquun Acero (Soltera)    |
| 21  | Gilberto Quenide Rodríguez Martínez (Soltero) |
| 22  | Ernesto Marcel Quishpe Heredia (Casado)       |
| 23  | Verónica Paola Sandoval Pupiales (Soltera)    |
| 24  | Berend Van Den Berg (Divorciado)              |
| <b>SUPERFICIE<br/>TOTAL DE LA<br/>ESCRITURA</b>   | <b>4.385m<sup>2</sup></b>                     |
| <b>TRANSFERENCIA<br/>DE LA<br/>PROPIEDAD<br/>(TERCERAS<br/>VENTAS)</b>  | De la documentación revisada si existe        |
| <b>DOCUMENTOS<br/>PRIVADOS DE<br/>LA<br/>TRANSFERENCIA</b>  | De la revisión de la documentación si existe. |
| <b>PODERES Y DE<br/>QUE CLASE</b>   | Ninguno                                       |
| <b>3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.<br/>Está en derechos y acciones.</b> |   |
| <b>ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL</b>   |   |
| <b>TIPO DE<br/>ORGANIZACIÓN<br/>SOCIAL:</b>   | No tiene registro de organización social      |
| <b>CERTIFICADO DE<br/>REGISTRO EN</b>   | No tiene registro organización social         |



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

|   |   |
|---|---|
| <b>ENTIDAD ESTATAL:</b>                                       |   |
| <b>CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:</b>               | No tiene registro organización social   |
| <b>• CONFLICTOS:</b>  |   |
| <b>SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES</b>        | Existe un acta de mutuo acuerdo celebrado con fecha 7 de mayo del 2012 en el que los señores Luis Vinicio Gómez Sandoval y Verónica Sandoval ( hermanos ) en calidad de propietarios de los lotes 2 y 3 se comprometen a dar escrituras de derechos y acciones a favor de la señora Mariana de Jesús Carlosama Guamán ya que antes de ingresar al proceso de regularización del Sector en la mitad de los dos predios se construyó una vivienda generando un tercer propietario en función de la consolidación de los dos lotes anteriores, lo que no impide se continúe con el proceso de regularización del sector. |
| <b>SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES</b> | No tienen problemas.  |

#### ANEXOS LEGALES:

1.- Copia escritura de compraventa otorgada por Miriam Viviana Aldas Gaón a favor de Luis Vinicio Gómez Sandoval Y otros, el día miércoles 4 de mayo de 2005 ante el Doctor Napoleón Borja Borja, Notario Primero del Cantón Puerto Quito inscrita el 24 de junio del 2005.

2.- Acta de mutuo mutuo acuerdo celebrado con fecha 7 de mayo del 2012 en el que los señores Luis Vinicio Gómez Sandoval y Verónica Sandoval ( hermanos ) en calidad de propietarios de los lotes 2 y 3 se comprometen a dar escrituras de derechos y acciones a favor de la señora Mariana de Jesús Carlosama Guamán ya que antes de ingresar al proceso de regularización del Sector en la mitad de los dos predios se construyó una vivienda generando un tercer propietario en función de la consolidación de los dos lotes anteriores

7  
[Handwritten signatures and initials]



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

## CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

|                 |              |   |
|-----------------|--------------|---|
| 1.- 10/10/2012  | C40754221001 | Luis Vinicio Gómez Sandoval casado con Rosa Susana Carangi Regalado.  |
| 2.- 15/11/2012  | C60723774001 | Franklin Oswaldo Lima Pizmura casado estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.       |
| 3.- 15/11/2012  | C60723775001 | Ángel Cristóbal Valarezo Cuenca, casado estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.    |
| 4.- 15/11/2012  | C60723776001 | Laura Margarita Jitala Tabango casada, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.     |
| 5.- 15/11/2012  | C60723777001 | Myrian Elizabeth Salazar Chicaiza, soltera estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado. |
| 6.- 15/11/2012  | C60723778001 | Ruth Amparo Fuertes Arciniegas, casada estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.     |
| 7.- 15/11/2012  | C60723779001 | Hítalo Renán Gudiño Delgado, casado estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.        |
| 8.- 15/11/2012  | C60723780001 | Guillermo Boanerges Vergara Jácome, casado estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado. |
| 9.- 15/11/2012  | C60723781001 | Edgar Geovanny Ortiz Gualavisi, soltero estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.    |
| 10.- 15/11/2012 | C60723782001 | Manuel Agustín Oyacato Cumanicho, casado estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.   |
| 11.- 15/11/2012 | C60723783001 | Bertha Gabriela Ramírez Armijos, soltera estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.   |



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

|                 |              |   |
|-----------------|--------------|---|
| 12.- 15/11/2012 | C60723784001 | José Alberto Castañeda Cepeda, casado estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.        |
| 13.- 15/11/2012 | C60723785001 | Cesar Gustavo Tulcanaza Correa, casado estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.       |
| 14.- 15/11/2012 | C60723786001 | Gilberto Quenide Rodríguez Martínez, soltero estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado. |
| 15.- 15/11/2012 | C60723787001 | Ernesto Marcel Quispe Heredia, casado estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.        |
| 16.- 15/11/2012 | C60723788001 | Brend Van Den Berg, divorciado estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.               |
| 17.- 15/11/2012 | C60723790001 | Verónica Paola Sandoval Pupiales, soltera estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.    |
| 18.- 15/11/2012 | C60723791001 | Fanny Beatriz Quilumbaquin Acero, soltera estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.    |
| 19.- 15/11/2012 | C60723795001 | María Erlinda Gallegos Molina, soltera estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.       |
| 20.- 15/11/2012 | C60723796001 | Ligia Benavides Arciniegas, casada estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.           |
| 21.- 15/11/2012 | C60723797001 | Héctor Armando Huera Imbaquingo, viudo estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.       |
| 22.- 15/11/2012 | C60723798001 | Joel Vinicio Astudillo Rivas, casado estipulando en su favor el señor Luis Vinicio  |



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

|                 |              |  |
|-----------------|--------------|--|
|                 |              | Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.   |
| 23.- 15/11/2012 | C60723799001 | Merci Melisandra Tirado Chin, soltera estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado. |
| 24.- 15/11/2012 | C60723789001 | Elvia Elvita Sánchez Terán, soltera estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado.   |
| 25.- 10/10/2012 | C40754222001 | Certificado de Ventas  |

### CONCLUSIONES LEGALES:

1.- La propiedad reúne todos los requisitos legales, que se requiere para ser aprobado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.

## INFORME TÉCNICO

|                                 |   |  |              |        |                |           |              |           |
|---------------------------------|---|--|--------------|--------|----------------|-----------|--------------|-----------|
| <b>Nº de Predio:</b>            | 609369  |  |              |        |                |           |              |           |
| <b>Clave Catastral:</b>         | 13916 01 021  |  |              |        |                |           |              |           |
| <b>REGULACIONES SEGÚN IRM</b>   |   |  |              |        |                |           |              |           |
| <b>Zonificación:</b>            | A9(A1003-35)  |  |              |        |                |           |              |           |
| <b>Lote mínimo:</b>             | 1000 m <sup>2</sup>   |  |              |        |                |           |              |           |
| <b>Formas de Ocupación:</b>     | (A) Aislada   |  |              |        |                |           |              |           |
| <b>Uso principal del suelo:</b> | (R1) Residencia baja densidad                               |  |              |        |                |           |              |           |
| <b>Cambio de Zonificación:</b>  | <b>APLICA</b>   | <b>APLICA</b>                                      |              |        |                |           |              |           |
|                                 | <b>SI</b>   | <b>Zonificación : D3 (D203-80)</b>                 |              |        |                |           |              |           |
|                                 |   | <b>Lote mínimo: 200 m<sup>2</sup></b>              |              |        |                |           |              |           |
|                                 |   | <b>Formas de ocupación: Sobre línea de fábrica</b> |              |        |                |           |              |           |
|                                 | <b>Uso principal del suelo: R1 Residencia baja densidad</b> |  |              |        |                |           |              |           |
| <b>Número de lotes:</b>         | 26  |  |              |        |                |           |              |           |
| <b>Consolidación:</b>           | <b>50%</b>  | <b>OBRAS CIVILES</b>                               | Calzada      | 0,00 % | Aceras         | No aplica | Bordillos    | No aplica |
|                                 |   | <b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>                    | Agua Potable | 100 %  | Alcantarillado | 0,00 %    | Electricidad | 100,00 %  |
| <b>Área útil de lotes:</b>      | 1) 2.543,30 m <sup>2</sup>                                  |  |              |        |                |           | 62,37 %      |           |



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

|   |  |                                       |          |
|---|--|---------------------------------------|----------|
| Área de vías y pasajes                          |  | 2) 709,36 m <sup>2</sup>              | 17,40 %  |
| Ancho de calles y pasajes:                      | CALLE  | ANCHO                                 |          |
|   | Pasaje 1<br>Pasaje 2   | VARIABLE 5,64 m. – 6,00 m.<br>6,00 m. |          |
| Área Verde y Equipamiento Comunal               | ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA BRUTA | 3) 224,14 m <sup>2</sup>              | 5,50 %   |
|   | ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA ÚTIL  |                                       | 8,81 %   |
| Área de Faja de Protección de quebrada en lotes |  | 4) 363,18 m <sup>2</sup>              | 8,90 %   |
| Área de quebrada rellena en lotes               |  | 5) 237,97 m <sup>2</sup>              | 5,83 %   |
| Área bruta del terreno (Área total)             |  | Σ(1+2+3+4) 4.077,95 m <sup>2</sup>    | 100,00 % |

| ÁREAS VERDES |        |                                      |                               |          |                       |
|--------------|--------|--------------------------------------|-------------------------------|----------|-----------------------|
| Área Verde 1 |        | LINDERO                              |                               | Total    | SUPERFICIE            |
|              |        |                                      | En parte                      |          |                       |
|              | Norte: | Lote N° 19                           |                               | 6,99 m.  | 224,14 m <sup>2</sup> |
|              | Sur:   | Propiedad Privada                    |                               | 7,77 m.  |                       |
|              | Este:  | Propiedad Particular                 |                               | 31,14 m. |                       |
|              | Oeste: | Lote N° 6<br>Peatonal 2<br>Lote N° 7 | 14,72 m.<br>6,00 m.<br>9,67m. | 30,39 m. |                       |

### OBSERVACIÓN TÉCNICA

|                 |   |
|-----------------|---|
| ANEXOS TÉCNICOS | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 002254558.</li> <li>2. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Plano Baja Tensión y alumbrado. Fecha 2007.</li> <li>3. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura No. 001-001-002818565</li> <li>4. IRM No. 423537 con sello de fecha 2012-10-15</li> <li>5. INFORME TÉCNICO N° 016-UERB-AZCA-2012, medición lote por lote.</li> <li>6. MDMQ. DMC. Oficio No. 1328 – BQ. Certificación Borde Superior de Quebrada.</li> <li>7. MDMQ. DMC. Oficio N° 134-GCBIS-2012. Revisión de Cabidas,</li> </ol> |
|-----------------|---|



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

|  |   |
|--|---|
|  | <p>Linderos, Coordenadas.</p> <p><b>PLANOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Plano levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Marianas 4000". Firmado por el Arq. Karina Bravo Sánchez, con fecha septiembre /2012.</li><li>2. Plano levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Marianas 4000". Firmado por el Arq. Karina Bravo Sánchez, con fecha septiembre /2012.<br/>(Certificación de Borde Superior de Quebrada).</li><li>3. CD., conteniendo el levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Marianas 4000".</li></ol> |
|--|---|

## CONCLUSIONES

- La zonificación propuesta para los 26 lotes es D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m<sup>2</sup>; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad, manteniéndose la misma para todos los lotes.
- El área verde y comunal corresponde al 8,81 % del área útil de los lotes que el comité entregará al Municipio de Quito.
- Los pasajes internos del Barrio "Marianas 4000" se aprueban de acuerdo a los anchos viales expresados en el plano de fraccionamiento de acuerdo a los años de asentamiento y estado de consolidación.
- Los pasajes internos del Barrio "Marianas 4000" pasan a conformar parte del sistema vial del conjunto urbano del sector.
- Los lotes N° 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 se encuentran asentados sobre quebrada rellena.
- Los lotes N° 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 se encuentran afectados por la faja de protección de quebrada.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

y 26 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al área mínimo del lote.

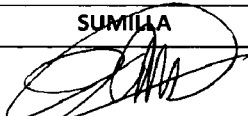
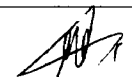
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al frente mínimo del lote.
- La calle de ingreso a barrio consta en el contrato de Consultoría LCC-UERB-001-2012, para la realización de trazados y replanteos viales.

### RECOMENDACIONES

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados la UERB - AZCA pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro mejoras del Barrio "Marianas 4000", para su reconocimiento o modificación según corresponda.



**Ing. José Chiza Méndez**  
**COORDINADOR UERB-AZCA**

|                | NOMBRES  | FECHA      | SUMILLA   |
|----------------|--|------------|---|
| ELABORADO POR: | LCDO. WILLIAN CARVAJAL<br>RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO | 30/10/2012 |  |
| ELABORADO POR: | DR. CAETANO CISNEROS<br>RESPONSABLE LEGAL                | 30/10/2012 |   |
| ELABORADO POR: | ARQ. MAURICIO VELASCO<br>RESPONSABLE TÉCNICO             | 30/10/2012 |  |





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO  
Y CONSOLIDADO**

**"MARIANAS 4000"**

**PARROQUIA DE CALDERÓN**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

**EXPEDIENTE No. 123 C**

**UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**

**OCTUBRE 2012**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

## ACTA No. 006-UERB-ZC-2012

**ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TECNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CORAZÓN"; COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MARIANAS 4000"; COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA MORENITA"; COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BRISAS DEL NORTE" Y COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CAMPO ALEGRE DE BELLAVISTA"; REALIZADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2012.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tú Barrio - Administración Municipal Zonal Calderón, siendo las diez horas con treinta minutos, mediante Convocatoria No. 006-UERB-AZCA-2012, del veinticuatro de octubre de dos mil doce, se reúnen los señores (as): Eco. Luis Reina, Administrador Municipal Zona Calderón; Arq. Darío Álvarez, Delegado del Coordinador de Gestión y Control de la Administración Municipal Zona Calderón; Arq. Iván Martínez, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Sr. Miguel Bósquez, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Dr. Gerardo Espinosa, Subprocurador de la Administración Municipal Zona Calderón; Ing. José Chiza Méndez, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tú Barrio, Administración Zona Calderón; Dr. Caetano Cisneros, Responsable Legal; Arq. Mauricio Velasco, Responsable Técnico y, Lic. William Carvajal, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio"; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

➤ Revisión y aprobación de los Informes Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:

1. **Comité Pro-mejoras del Barrio "Corazón"** que se encuentra ocupando el predio Nro. 5011833 de propiedad del SR. TONATO VARGAS BLANCA JEANNETH Y OTROS
2. **Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000"** que se encuentra ocupando el predio Nro. 609369 de propiedad del SR. GÓMEZ SANDOVAL VINICIO Y OTRA



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

3. **Comité Pro-mejoras del Barrio "La Morenita"** que se encuentra ocupando el predio **Nro. 541376** de propiedad del **SR. PROAÑO VARGAS PASCUAL Y OTROS**
4. **Comité Pro-mejoras del Barrio "Brisas del Norte"** que se encuentra ocupando el predio **Nro. 563367** de propiedad del **COMITÉ PRO-MEJORAS BRISAS DEL NORTE.**
5. **Comité Pro-mejoras del Barrio "Campo Alegre de Bellavista"** que se encuentra ocupando el predio **Nro. 5557205** de propiedad del **COMITÉ PRO-MEJORAS CAMPO ALEGRE DE BELLAVISTA Y OTROS**

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día:

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 015-UERB-ZC-SOLT-2012 **Del Comité Pro Mejoras del Barrio "Corazón". Expediente Nro. 139 C.**

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No.139 – ZC; al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día,

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 016-UERB-ZC-SOLT-2012 **Del Comité Pro Mejoras del Barrio "Marianas 4000". Expediente Nro. 123 C.**

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No.123 – ZC; al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

El Tercer punto del Orden del Día,



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 017-UERB-ZC-SOLT-2012 del **Comité Pro-mejoras del Barrio "La Morenita", Expediente Nro. 19 C.**

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No.19 – ZC; al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

El Cuarto punto del Orden del Día,

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 018-UERB-ZC-SOLT-2012 del **Comité Pro-mejoras del Barrio "Brisas del Norte", Expediente Nro. 78 C.**

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No.78 – ZC; al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

El Quinto y último punto del Orden del Día,

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 019-UERB-ZC-SOLT-2012 del **Comité Pro-mejoras del Barrio "Campo Alegre de Bellavista", Expediente Nro. 28 C.**

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No.28 – ZC; al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### RECOMENDACIONES:

La Mesa Institucional recomienda lo siguiente:



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

1. El Arq. Iván Martínez, Delegado de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, señala que en el caso de los lotes que están ocupando área de relleno de quebrada, debe constar en la Ordenanza que para obtener las escrituras individuales deberán primero realizar o solicitar la adjudicación forzosa de la quebrada rellena, así como presentar los informes técnicos correspondientes para poder realizar una construcción.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión de Mesa Institucional, siendo doce horas.

Ing. José Chiza Méndez

**COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL  
"REGULA TÚ BARRIO" - CALDERÓN**

**Arq. Mauricio Velasco  
RESPONSABLE TECNICO  
UERB-AZCA**

**Dr. Caetano Cisneros.  
RESPONSABLE LEGAL  
UERB-AZCA**

**Lic. William Carvajal  
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO  
UERB-AZCA**

**Eco. Luis Reina  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
ZONA CALDERÓN**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

**Dr. Gerardo Espinosa**  
**SUBPROCURADOR**  
**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**ZONA CALDERÓN**

**Arq. Darío Álvarez**  
**DELEGADO DEL COORDINADOR DE**  
**GESTIÓN Y CONTROL - CALDERÓN**

**Sr. Miguel Bósquez**  
**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN**  
**METROPOLITANA DE CATASTROS**

**Arq. Iván Martínez**  
**DELEGADO DE LA SECRETARÍA**  
**DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que**, el artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;
- Que**, el numeral 1 del artículo 264, de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que**, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y

CA  
AL  
AA

controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

**Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;

**Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)”;

**Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad.





conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 30 de octubre del 2012 en la Administración Zonal Calderón, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Calderón; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Calderón; Dirección Metropolitana de Catastro; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el informe Técnico - Legal No. 016-UERB-AZCA- SOLT -2012, de 30 de octubre del 2012, para la aprobación de la Ordenanza del fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Pro-mejoras del Barrio " Marianas 4000"**, ubicado en la Parroquia de Calderón .

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010**

#### EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MARIANAS 4000", UBICADO EN LA PARROQUIA DE CALDERON A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS; Y, FACULTA LA PARTICION ADMINISTRATIVA. (DERECHOS Y ACCIONES)**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000"**, ubicado en la Parroquia de Calderón sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los dirigentes del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000"**.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio.



## **Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.**

|                                   |                               |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| Zonificación actual:              | A9 (A1003-35)                 |
| Lote Mínimo:                      | 1000m <sup>2</sup>            |
| Forma de Ocupación del Suelo:     | (A) Aislada                   |
| Clasificación del Suelo:          | (SU) Suelo Urbano             |
| Uso principal:                    | (R1) Residencia baja densidad |
| Número de Lotes:                  | 26                            |
| Área Útil de Lotes:               | 2.543,30 m <sup>2</sup>       |
| Área de Vías y Pasajes:           | 709,36 m <sup>2</sup>         |
| Área verde y equipamiento comunal | 224,14 m <sup>2</sup>         |
| Área Faja de protección en lotes  | 363,18 m <sup>2</sup>         |
| Área de quebrada rellena en lotes | 237,97 m <sup>2</sup>         |
| Área Total de Predio (lev.topog): | 4.077,95 m <sup>2</sup>       |
| Área Total de Predio (Escrit.):   | 4.385,00 m <sup>2</sup>       |
| Diferencia                        | 307,05 m <sup>2</sup>         |

Número de lotes 26 signados del uno (1) al veinte y seis (26), cuyo detalle es el que consta en el plano aprobatorio que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** La zonificación propuesta para los 26 lotes es D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m<sup>2</sup>; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad, manteniéndose la misma para todos los lotes.

**Artículo 4.- Lotes por Excepción.-** Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se establece que se aprueban los siguientes lotes por excepción por no cumplir con la zonificación vigente:

Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al área mínimo del lote.

Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al frente mínimo del lote.

**Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Los copropietarios del inmueble sobre el que se encuentra asentado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Pro-**

AMC  
C  
P  
S

**mejoras del Barrio "Marianas 4000", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 224,14m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:**

**Área Verde 1**

**Norte:** Lote N° 19 con 6,99 m.  
**Sur:** Propiedad privada con 7,77 m.  
**Este:** Propiedad Particular con 31,14 m.  
**Oeste:** Lote N° 6 en parte 14,72 m.  
Peatonal 2 en parte 6,00 m.  
Lote N° 7 en parte 9,67 m  
Longitud total de 30,39 m.  
**SUPERFICIE:** 224,14 m<sup>2</sup>

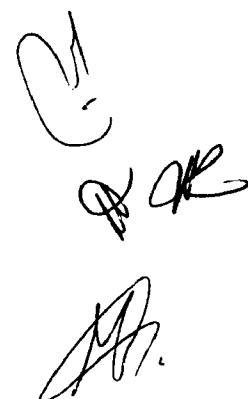
**Artículo 6.-Lotes ubicados en áreas quebrada rellena y áreas de faja de protección de quebrada.-** Los lotes N° 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 cuyas áreas de quebrada rellena y faja de protección de quebrada se señalan de acuerdo al fraccionamiento existente, expresado en el plano adjunto a la presente ordenanza se sujetarán a lo establecido en el artículo 117 de la ordenanza metropolitana No. 172.

**Artículo 7.- Diferencia de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

**Artículo 8.- De las vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, cuenta con una consolidación del 50 %, con aproximadamente 7 años de existencia.

Las calles y pasajes son los siguientes:

**Pasaje 1:** variable de 5,64 a 6,00m.  
**Pasaje 2** 6,00 m



**Artículo 9.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

|                |      |
|----------------|------|
| Calzada:       | 100% |
| Alcantarillado | 100% |

**Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el **Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000"**, que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 11.- Del Control de Ejecución de las Obras.-** La Administración Zonal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.


**Artículo 12.- De la Multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el **Comité Pro-mejoras del Barrio "Marianas 4000"**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

**Artículo 14.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el **Comité Pro-mejoras del Barrio**



**“Marianas 4000”**, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 15.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 16.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Artículo 17.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'C. G. M.' and the initials are 'A.S.'.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

**Sr. Jorge Albán Gómez**  
**Primer Vicepresidente del**  
**Concejo Metropolitano de Quito**

**Abg. José Luis Arcos Aldás**  
**Secretario General del**  
**Concejo Metropolitano De Quito (E)**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil doce.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.-

---

**Abg. José Luis Arcos Aldás**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de 2012**

**EJECÚTESE**

---

**Dr. Augusto Barrera Guarderas**

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and a set of initials at the bottom.

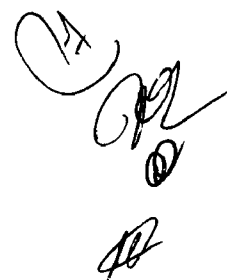
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil doce.-

---

Abg. José Luis Arcos Aldás

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 001

Fecha de Vigencia: 05/11/2010

## CONTENIDO EXPEDIENTE No. 123 C

**NOMBRE DEL BARRIO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MARIANAS 4000"**

**CLAVE CATASTRAL: 13916 01 021 000 000 000**

| FECHA |           | DOCUMENTOS LEGALES |              |                | DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS |           |        | DOCUMENTOS TECNICOS                    |  |  |
|-------|-----------|--------------------|--------------|----------------|----------------------------------|-----------|--------|--|--|--|
| 1     | 2         | 3                  | 4            | 5              | 6                                | 7         | 8      | 9                                      | 10                                     | 11   |
|       | SOLICITUD | ESCRITURAS         | CERTIFICADOS | PAGO IMPUESTOS | PERSONERIA JURIDICA              | DIRECTIVA | SOCIOS | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA |
|       |           |                    |              |                |                                  |           |        |  |  |  |

## GESTION UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - MARZO - 2010

|  |  |   |  |   |   |  |                                 |   |   |  |
|--|--|---|--|---|---|--|---------------------------------|---|---|--|
|  |  | 1 - Compra-venta a favor de Luis Vinicio Gómez y otros. De fecha 04 de mayo de 2005 (8) (*) | 1 - Nro. C40754222001 de fecha 10 de octubre de 2012 (1) | 1.- Nro. 2256513 de fecha 02 de febrero de 2012 (1) (*) | 1.- Acuerdo Nro. 0273 de fecha 04 de agosto de 2006 (2) (*) | 1.- Oficio Nro. 2403-DAL-AL-MIES-2011-OF de fecha 11 de mayo de 2011 (1) (*) | 1.- Copropietarios. s/f (2) (*) | 1.- Factura Nro. 001-001-002818565 de fecha 01 de noviembre de 2012 (1) | 1 - Factura Nro 001-007-002254558 de fecha 08 de octubre de 2012 (1)                              |  |
|  |  |   | 2.- Nro. C40754221001 de fecha 10 de octubre de 2012 (2) |   |   |  |                                 |   | 2 - Red de distribución Eléctrica: baja tensión y alumbrado. De fecha 27 de marzo de 2008 (1) (*) |  |



F-ITADUERB01-01

**CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 123 C**

| DOCUMENTOS TECNICOS                    |        |                   | COMUNICACIONES INTERNAS | COMUNICACIONES DEL BARRIO |          | OTROS             |   | OBSERVACIONES |
|--|--------|-------------------|-------------------------|---------------------------|----------|-------------------|---|---------------|
| 12                                     | 13     |                   | 14                      | 15                        | 16       | 17                | 18  | 19            |
| INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M | PLANOS | Medios Magnéticos |                         | RECIBIDAS                 | ENVIADAS | Medios Magnéticos | COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS |               |

**GESTION UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - MARZO - 2010**

|   |  |  |  |   |  |  |  |  |
|---|--|--|--|---|--|--|--|--|
| 1 - Nro 423537 de fecha 15 de octubre de 2012 (1) (*) | 1 - Levantamiento Planialtimétrico. Lámina A1 de fecha octubre 2012 (1)  | 1 - Levantamiento Planialtimétrico. Octubre 2012 | 1 - INFORME UERB<br>- Informe Técnico Nro 016-UERB-AZCA-2012 de 28 de octubre de 2012 (1)  | 1 - Oficio s/n de 10 de mayo de 2012 (1) (*)    |  |  | 1 - Acta de mutuo acuerdo para la transferencia de áreas verdes De fecha 16 de octubre de 2012 (1)   |  |
| 2 - Nro 394931 de fecha 03 de mayo de 2012 (1) (*)    | 2 - Levantamiento Planialtimétrico Con certificación de BSQ. Lámina A1 de fecha septiembre 2012 (1)                                  |  | 2 - INFORME BSQ<br>- Hoja de control Nro. 1326 Oficio Nro 8334 de fecha 30 de octubre de 2012 (3)<br>- Hoja de control Nro 1325 Oficio Nro 8333 de 30 de octubre de 2012 (3) | 2 - Oficio s/n de 24 de febrero de 2012 (1) (*) |  |  | 2 - INFORME GPS<br>- Posicionamiento GPS / GNSS s/f (7) (*)  |  |
|   | 3.- Plano de la Urbanización. Ubicación, Cortes. Cuadro de áreas, Planta de regularización De fecha abril de 2006. Lámina A0 (1) (*) |  | 3 - ACTAS.<br>- Fecha 07 de noviembre de 2011 (1)<br>- Fecha 30 de septiembre de 2011 (1)  | 3.- Oficio s/n de 25 de marzo de 2011 (1)       |  |  | 3 - VARIOS<br>-Acta Acuerdo-Compromiso Fecha 07 de diciembre de 2012 ((2)<br>- Datos generales del proyecto De fecha 27 de marzo de 2008 (1) (*) |  |

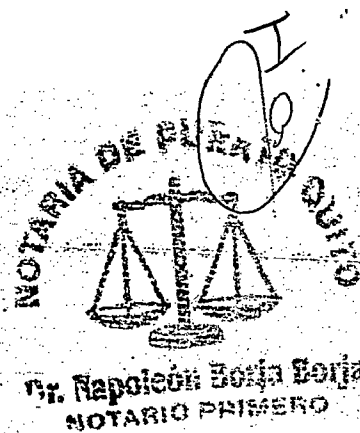
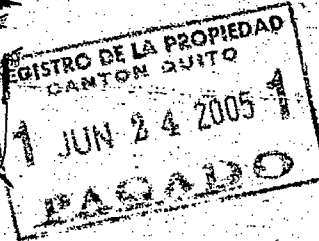
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | 4.-Plano de fraccionamiento, Levantamiento Topográfico, Plano de área verde. Lámina A0, de fecha abril de 2006 (1) (*) |  |  |  |  |  |  |  |
|  | 5.- Memoria Técnica - Cronograma Valorado, lámina A0 de fecha abril de 2006 (1) (*)                                    |  |  |  |  |  |  |  |
|  | 6.- Hoja cartográfica sobre cuadro de áreas. s/f (1) (*)   |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

(#) Número de fojas

(\*) Copias

Hoja No. 3

**ESCRITURAS**



# NOTARIA PUBLICA DEL CANTON PUERTO QUITO

*22 copropietarios*  
*20 copropietarios de 125 m<sup>2</sup>*  
*2 " " de 140 m<sup>2</sup>*  
 Copia: 2 PRIMERA  
 3 copias a saber en la escritura?

0106806

*30*  
*H:47*  
*[Signature]*

de la escritura de: COMPRA VENTA

Otorgada por: MIRIAM VIVIANA ALDAS GAON.

A favor de: LUIS VINICIO GOMEZ SANDOVAL Y OTROS.

El: 4 DE MAYO DEL 2005.

Parroquia: CALDERON.

Cuantía: USD. 266,00

Puerto Quito, a 04 de MAYO del 2005

**Dr. Napoleón Borja Borja**  
**NOTARIO**

Notaría Primera

*MP*  
*BC*

*[Signature]*

TAMPA CASAS

WUOL

# DR. NAPOLEON BORJA BORJA



NOTARIA  
PRIMERA  
CANTON  
PTO. QUITO

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

MIRIAM VIVIANA ALDAS GAON

A FAVOR DE

LUIS VINICIO GOMEZ SANDOVAL

CUANTÍA: \$. Usd. 266,00

R.P. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de Puerto Quito, cabecera cantonal del mismo nombre, hoy día miércoles cuatro de mayo del dos mil cinco, ante mi doctor NAPOLEÓN BORJA BORJA, notario primero de este cantón comparecen a la celebración de la presente escritura de COMPRAVENTA, por una parte y en calidad de vendedora la señorita MIRIAM VIVIANA ALDAS GAON, soltera; y por otra, y en calidad de comprador el señor LUIS VINICIO GOMEZ SANDOVAL, casado con Rosa Susana Carangi Regalado, por sus propios derechos y estipulando a favor de Elvia Evita Sánchez Terán, soltera; Ángel Cristóbal Valarezo Cuenca, casado; Ruth Amparo Fuertes Arciniegas, casada; Myrian Elizabeth Salazar Chicaiza, soltera; Laura Margarita Jitala Tabango, casada, Franklin Oswaldo Lima Pizmura, casada, Merci Melisandra Tirado Chin, soltera; Hitalo Renan Gudiño Delgado, casado, Guillermo Boanerges Vergara Jacome, casado; Edgar Geovanny Ortiz

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0033965

R.P.Q.

Gualavisi soltero; Ligia Benavides Arciniegas, casada; Maria Erlinda Gallegos Molina, soltera, Héctor Armando Huera Imbaquingo, viudo; Joel Vinicio Astudillo Rivas, casado, Manuel Agustín Oyacato Cumanicho, casado, Bertha Gabriela Ramírez Armijos, soltera, José Alberto Castañeda Cepeda, casado; Cesar Gustavo Tulcanaza Correa, casado, Fanny Beatriz Quilumbaquin Acero, soltera, Gilberto Quenide Rodríguez Martínez, soltero; Ernesto Marcel Quishpe Heredia, casado; VERÓNICA PAOLA SANDOVAL PUPIALES, Soltero;, Berend Van Den Berg, divorciado, de conformidad con lo prescrito en el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil en actual vigencia; los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, hábiles legalmente para adquirir derechos y contraer obligaciones lo cual en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-**

En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una más de compraventa de un inmueble arreglada al tenor siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Intervienen en la celebración de la presente escritura de **COMPRAVENTA**, por una parte y en calidad de vendedora la señorita **MIRIAM VIVIANA ALDAS GAON**, soltera; y por otra, y en calidad de comprador el señor **Luis Vinicio Gómez Sandoval**, **CASADO**, por sus propios derechos y estipulando a favor de **Elvia Evita Sánchez Terán**, soltera; **Ángel Cristóbal Valarezo Cuenca**, casado; **Ruth Amparo Fuertes Arciniegas**, casada; **Myrian**

# DR. NAPOLEON BORJA BORJA



NOTARIA  
PRIMERA  
CANTON  
PTO. QUITO

Elizabeth Salazar Chicaiza, soltera; Laura Margarita Hitala Tabango, casada, Franklin Oswaldo Lima Pizmura, casada, Melisandra Tirado Chin, soltera; Hitalo Renan Gudino Belgado, casado, Guillermo Boanerges Vergara Jacome, casado; Geovanny Ortiz Gualavisi soltero, Ligia Benavides Arciniegas, casada; Maria Erlinda Gallegos Molina, soltera, Héctor Armando Huera Imbaquingo, viudo; Joel Vinicio Astudillo Rivas, casado, Manuel Agustín Oyacato Cumanicho, casado, Bertha Gabriela Ramírez Armijos, soltera, José Alberto Castañeda Cepeda, casado; Cesar Gustavo Tulcanaza Correa, casado, Fanny Beatriz Quilumbaquin Acero, soltera, Gilberto Quenide Rodriguez Martinez, soltero; Ernesto Marcel Quishpe Heredia, casado; VERÓNICA PAOLA SANDOVAL PUPIALES, Soltera;, ~~Bernard~~ Van Den Berg, divorciado, de conformidad con lo prescrito en el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil en actual vigencia; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles legalmente para adquirir derechos y contraer obligaciones lo cual en derecho se requiere: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- la vendedora es propietaria de un lote de terreno, ubicado en el sector la Ladera, barrio Marianas de Jesús, parroquia de calderón, de este cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que le adquirió mediante compra al señor Carlos Reinol Carrera Cabezas, según escritura celebrada el veinticinco de agosto del dos mil cuatro, ante el notario Trigésimo cuarto de este cantón, doctor Alfonso di Donato Salvador, legalmente inscrita en el registro de la propiedad el quince de septiembre del dos mil cuatro; Este a su vez mediante compra a los cónyuges señores

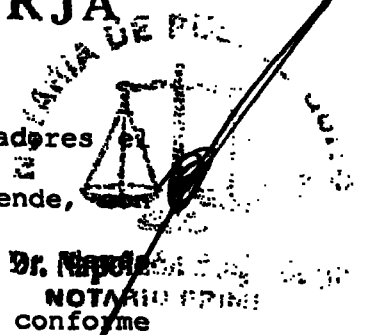
Alfredo Ulpiano Puebla Godoy e Isabel Carvajal Almeida, según escritura otorgada el once de abril del dos mil, ante el notario quinto doctor Luis Humberto Navas Dávila, inscrita el ocho de agosto del dos mil; adquirido mediante compra a los Ricardo Cabezas, según escritura otorgada el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante el notario doctor Luis Maya, inscrita el veintidós de junio del mismo año.-

Lote de terreno con una superficie aproximada de CUATRO MIL **A. 385112**  
TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, comprendido

dentro de los siguientes linderos: Norte, En una longitud de setenta y siete metros con área verde de la Lotización Astecope; Sur, en una longitud de sesenta y cinco metros con área verde de la lotización Astecope; Este, en una extensión de sesenta y ocho metros con propiedad de la familia Simbaña; y, Oeste, en una longitud de sesenta y cuatro metros treinta centímetros con calle pública. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes la vendedora, da en venta real y perpetua enajenación a favor de los compradores el lote de terreno detallado en la cláusula anterior, inmueble que pesa a constar linderos y superficie la compra venta se la hace como cuerpo cierto. **CUARTA: PRECIO.-** El precio del lote de terreno que hoy se vende es de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Dólares americanos, que los compradores lo pagan al contado y en moneda de curso legal, los vendedores declaran haber recibido el valor constante a su entera satisfacción sin tener que hacer ningún reclamo posterior por este y por ningún otro concepto, renunciando inclusive al reclamo judicial por lesión enorme en caso de haberla. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-**



# DR. NAPOLEON BORJA BORJA



Los vendedores transfieren en favor de los compradores el dominio y posesión del lote de terreno que hoy se vende, todos sus usos, costumbres, entradas, salidas y servidumbres que le son anexas libre de todo gravamen conforme consta del certificado conferido por el señor registrador de la propiedad que se adjunta como documento habilitante, sin embargo de lo cual los vendedores quedan sujeta al saneamiento por evicción de conformidad con lo prescrito en el Código Civil vigente.- Aclarándose que por acuerdo entre todos los compradores agradecen a la vendedora el proporcionarle a este grupo el lote de terreno y se comprometen a celebrar posteriormente escrituras individuales, bajo la modalidad de barrio de interés social progresivo, para lo harán las gestiones que sean necesarias, tendientes a adjudicarse lotes de ciento veinticinco metros cuadrados cada uno de ellos, así a Elvia Evita Sánchez Terán, se le adjudicará el lote número uno; a Ángel Cristóbal Valarezo Cuenca, se le adjudicará el lote número dos; a Ruth Amparo Fuertes Arciniegas, se le adjudicará el lote número tres; a Myrian Elizabeth Salazar Chicaiza, se le adjudicará el lote número cuatro; a Laura Margarita Jitala Tabango, se le adjudicará el lote número cinco; a Franklin Oswaldo Lima Pizmura, se le adjudicará el lote número seis; a Merci Melisandra Tirado Chin, se le adjudicará el lote número siete; a Hitalo Renan Gudiño Delgado, se le adjudicará el lote número ocho, Guillermo Boanerges Vergara Jacome, se le adjudicará el lote número nueve; a Edgar Geovanny Ortiz Gualavisi, se le adjudicará el lote número diez; a Ligia Benavides Arciniegas, se le



NOTARIA  
PRIMERA  
CANTON  
PTO. QUITO

adjudicara el lote número once; a Maria Erlinda Gallegos Molina, se le adjudicara el lote número doce; a Héctor Armando Huera Imbaquingo, se le adjudicara el lote número trece; a Joel Vinicio Astudillo Rivas, se le adjudicara el lote número catorce; a Manuel Agustín Oyacato Cumanicho, se le adjudicara el lote número quince; a Bertha Gabriela Ramírez Armijos, se le adjudicara el lote número dieciséis; a José Alberto Castañeda Cepeda, se le adjudicara el lote número diecisiete y dieciocho; a Cesar Gustavo Tulcanaza Correa, se le adjudicara el lote número diecinueve; a Fanny Beatriz Quilumbaquin Acero, se le adjudicara el lote número veinte; a Gilberto Quenide Rodríguez Martínez, se le adjudicara el lote número veintiuno de ciento cuarenta metros; a Ernesto Marcel Quishpe Heredia, se le adjudicara el lote número veintidós de ciento cuarenta metros; a Luis Vinicio Gómez Sandoval, se le adjudicara el lote número veintitrés; a Verónica Paola Sandoval Pupiales, se le adjudicará el lote veinticuatro, a Berend Van Den Berg, se le adjudicara el lote número veinticinco; aclarándose que para el efecto se ha elaborado un plano con los lotes, el mismo que se protocolizará con la presente escritura, para fraccionar en la forma prevista, en esta cláusula. **SEXTA: GASTOS.**- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública como son gastos del notario, del registrador, tasas y demás contribuciones serán de cuenta exclusiva de los compradores a excepción de las utilidades e plusvalía que de haberla será de cuenta de la parte vendedora. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.**- Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura pública,

# DR. NAPOLEON BORJA BORJA



NOTARIA  
PRIMERA  
CANTON  
QUITO

por estar de acuerdo a sus recíprocos intereses, quedando facultados los compradores para hacer inscribir el presente título en el registro de la propiedad del cantón Quito, por sí mismo o por intermedio de terceras personas.

**DOMICILIO.-** Para todos los efectos que se deriven de la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del cantón Quito, al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de estos instrumentos públicos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Rómulo Pallo Quisilema, con matrícula profesional número seis mil setecientos veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

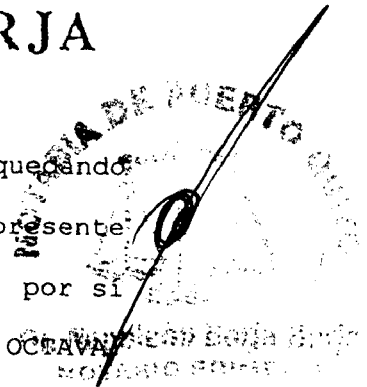
  
MIRIAM VIVIANA ALDAS GAON

c.c. 171543531-7

  
LUIS VINICIO GOMEZ SANDOVAL

c.c. 100274014-8


FIRMADO.- DOCTOR NAPOLEON BORJA BORJA NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON PUERTO QUITO



171543531-7  
2.500



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO   |                     | DIRECCION FINANCIERA  |                    | FECHA DE PAGO |          |
|---|---------------------|-----------------------|--------------------|---------------|----------|
| 2005  |                     | COMPROBANTE DE COBRO  |                    | 2005-06-14-   |          |
| CEDULA/RUC  | NOMBRES             |                       | FECHA DE EMISION   | No. DE CUOTAS |          |
| 1002740148  | GOMEZ SANDOVAL LUIS |                       | 2005-06-14-        | 1 a 1         |          |
| Avalúo Imponible  | Valor Anual         | Totalidad             | Exoneración Rebaja |               | Interés  |
| 300.00  | 0.00                | 0.00                  | 0.00               | 0.00          | 0.00     |
| CONCEPTO  |                     | CANCELACION ALCASALAS |                    | Valor         | Coactiva |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL  |                     |                       |                    | 3.00          | 0.00     |
|   |                     |                       |                    | 1.80          | 0.00     |
|   |                     |                       |                    |               | Subtotal |
|   |                     |                       |                    |               | 0.00     |
| Cobrado por   | No. Ventanilla      | Banco                 | Cuenta             | Pago Total    |          |
| 300.00  |                     |                       |                    | 4.80          |          |
| TRANSACCION   |                     |                       |                    |               |          |
| VENTA ALDAS GACN MERIAN   |                     |                       |                    |               |          |
| 172149  |                     |                       |                    |               |          |
| <br>DIRECTOR FINANCIERO |                     |                       |                    |               |          |
| No. Comprobante<br>No. 0174011  |                     |                       |                    |               |          |



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO                      |                     | DIRECCION FINANCIERA  |                    | FECHA DE PAGO |          |
|--------------------------|---------------------|-----------------------|--------------------|---------------|----------|
| 2005                     |                     | COMPROBANTE DE COBRO  |                    | 2005-06-14-   |          |
| CEDULA/RUC               | NOMBRES             |                       | FECHA DE EMISION   | No. DE CUOTAS |          |
| 1002740148               | GOMEZ SANDOVAL LUIS |                       | 2005-06-14-        | 1 a 1         |          |
| Avalúo Imponible         | Valor Anual         | Totalidad             | Exoneración Rebaja |               | Interés  |
| 300.00                   | 0.00                | 0.00                  | 0.00               | 0.00          | 0.00     |
| CONCEPTO                 |                     | CANCELACION REGISTROS |                    | Valor         | Coactiva |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL |                     |                       |                    | 0.30          | 0.00     |
|                          |                     |                       |                    | 1.80          | 0.00     |
|                          |                     |                       |                    |               | Subtotal |
|                          |                     |                       |                    |               | 0.00     |
| Cobrado por              | No. Ventanilla      | Banco                 | Cuenta             | Pago Total    |          |
| 300.00                   |                     |                       |                    | 0.30          |          |
| TRANSACCION              |                     |                       |                    |               |          |
| VENTA ALDAS GACN MERIAN  |                     |                       |                    |               |          |
| 172150                   |                     |                       |                    |               |          |



MUNICIPIO DE CALDERÓN  
MUNICIPALIDAD DE CALDERÓN

EDICIÓN 2005  
MEDINA CALDERÓN  
FECHA DE PAGO

CEBULARUC: 61002218620  
NOMBRE: COMPROBANTE DE COBRO  
08/05/2005

00001002740148  
SOMEZ SANDOVAL LUIS VICTOR Y PRIMA  
DIRECCION: CALLE S/N  
CLAVE CATASTRAL: 45

AVALLUO COMERCIAL CALLE S/N EXO/NEE AVALLUO IMPONIBLE SECTOR ECO. EMISSION  
NUMERO DE PIEDRO 0609369

CONCEPTO VALOR  
ALCABALAS \$10,80  
SERVICIO ADMINISTRATI \$,20



| TRANSACCION  | PAGINA DE | SEMIELLA | VALOR | CONCEPTO | SUB-TOTAL       |
|--|-----------|----------|-------|----------|-----------------|
| 2879295  | 1         | 65       |       |          |                 |
| TRASPASO DE DOMINIO OTORGA<br>ALDAS GAON MIRIAM VIVIANA<br>139160102100000000021 |           |          |       |          |                 |
| RESPONSABLE<br>REBECCA CRISTINA  |           |          |       |          | \$11,00         |
| CONTRIBUYENTE<br>DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO                                  |           |          |       |          | PAGO TOTAL 1,00 |
| No. 3898115  |           |          |       |          |                 |



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**ADMINISTRACION ZONAL CALDERON**

TRANSFERENCIA  
DE DOMINIO

Trámite N° 26911

Quito, a 26 de Mayo del 2005

Señores:  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-



Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compra-Venta

que otorga Aldas Gach Miriam Viviana

a favor de Gomez Sandoval Luis Vinicio y Otra

Tipo Lote Area T: 4.588,50

Cuantía \$ 300,00 Alcuota —

Predio N° 609369 Porcentaje —

|           | VALOR IMPUESTOS CAUSADOS | IMPUESTOS EXONERADOS |
|-----------|--------------------------|----------------------|
| UTILIDAD  | USD \$ <u>—</u>          | Art. <u>NEB</u>      |
| ALCABALAS | USD \$ <u>10,80</u>      | Art. <u>—</u>        |
| REGISTRO  | USD \$ <u>—</u>          | Art. <u>—</u>        |

*[Firma manuscrita]*  
 JEFATURA ZONAL DE RENTAS Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

5

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

**Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:**

**REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 36894**

**Matrículas Asignadas.- CALDE0005194 Lote de terreno ubicado en el Sector la Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERON, de este Cantón.-**

LA PROPIEDAD  
BALDO

**Viernes, 24 Junio 2006, 04:47:57 PM**



**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO**

**EL REGISTRADOR**

**Contratantes.-**

**ALDAS GAON MIRIAM VIVIANA en su calidad de VENDEDOR  
GOMEZ SANDOVAL LUIS VINICIO en su calidad de COMPRADOR**

**Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior**

**Responsables.-**

**Asesor.- MANUEL PÉREZ**

**Revisor.- ROSA CAMPOVERDE**

**Amanuense.- ANDRÉS CUEVA**

**BB-0033965**



1

1948

1. The first part of the report is devoted to a general survey of the situation in the country.

The second part of the report is devoted to a detailed analysis of the economic situation in the country. It is divided into three sections: the first section deals with the general economic situation, the second section deals with the industrial sector, and the third section deals with the agricultural sector.

The third part of the report is devoted to a summary of the main findings and conclusions.



**CERTIFICADOS  
REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C60723799001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012**

**CERTIFICACION**

Referencias: 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

Tarjetas: T00000396287

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MERCI MELISANDRA TIRADO CHIN, soltera, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIV DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2. , Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiéndole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del ote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m2 cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya que el promitente vendedor se ha negado ha



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213905

suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q.".-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: E.L.Z.



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C60723789001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012**

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

**Tarjetas:** T00000396287

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ELVIA EVITA SÁNCHEZ TERÁN, soltera, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiendole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinél Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinél Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinél Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinél Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m<sup>2</sup> cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213891

que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q.".-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: E.L.Z.

000135663

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C60723774001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

Tarjetas: T00000396287

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

FRANKLIN OSWALDO LIMA PIZMURA, casado, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cunguan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de



amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cungan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiéndole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m2 cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213861

que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q."-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: E.L.Z.

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C60723775001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012**

**CERTIFICACION**

Referencias: 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

Tarjetas: T00000396287

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ÁNGEL CRISTÓBAL VALAREZO CUENCA, casado, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cungan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiéndole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m2 cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya



que el promitente vendedor se ha negado ha suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q."-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: E.L.Z.

00013564

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C60723776001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012**

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

**Tarjetas:** T00000396287

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

LAURA MARGARITA JITALA TABANGO, casada, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enriquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiendole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m2 cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213865

que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q.".-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: E.L.Z.

  
  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C60723777001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012**

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

**Tarjetas:** T00000396287

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MYRIAN ELIZABETH SALAZAR CHICAIZA, soltera, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucumbamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cungan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiendole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m<sup>2</sup> cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213867

que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q."-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado.

E.L.Z.

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C60723778001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012**

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

**Tarjetas:** T00000396287

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

RUTH AMPARO FUERTES ARCINIEGAS, casada, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón (Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiendole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m2 cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya




# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213869

que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q."-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K. 

Revisado: E.L.Z. 

000135652

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C60723779001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

Tarjetas: T00000396287

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

HÍTALO RENÁN GUDIÑO DELGADO, casado, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Anibal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiéndole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m<sup>2</sup> cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213871

que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q.".-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: E.L.Z.

000135636

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C60723780001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012**

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

**Tarjetas:** T00000396287

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

GUILLERMO BOANERGES VERGARA JÁCOME, casado, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAYAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiéndole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m<sup>2</sup> cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213873

que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q.".-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: E.L.Z.

000135654

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C60723781001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012**

**CERTIFICACION**

Referencias: 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

Tarjetas: T00000396287

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

EDGAR GEOVANNY ORTIZ GUALAVISI, soltero, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiéndole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m<sup>2</sup> cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya




# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213875

que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q.".-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K. 

Revisado: E.L.Z. 

000135653 

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C60723782001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012**

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

**Tarjetas:** T00000396287

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MANUEL AGUSTÍN OYACATO CUMANICHO, casado, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de



amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiéndole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m2 cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213877

que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q.".-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: E.L.Z.



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C60723783001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

Tarjetas: T00000396287

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

BERTHA GABRIELA RAMÍREZ ARMIJOS, soltera, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cungan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiendole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m2 cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya




# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213879

que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q."-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K. 

Revisado: E.L.Z. 

000135657

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C60723784001

FECHA DE INGRESO: 15/11/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

Tarjetas: T00000396287

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA CEPEDA, casado, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiendole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m2 cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213881

que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q.".-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Registrado: E.L.Z.

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C60723785001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

Tarjetas: T00000396287

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

CÉSAR GUSTAVO TULCANAZA CORREA, casado, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiendole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m2 cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213883

que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q.".-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: E.L.Z.

000135659

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C60723786001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012**

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

**Tarjetas:** T00000396287

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

GILBERTO QUENIDE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, soltero, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiéndole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m2 cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya




# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213885

que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q."-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K. 

Revisado: E.L.Z. 

000135660

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C60723787001

FECHA DE INGRESO: 15/11/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

Tarjetas: T00000396287

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ERNESTO MARCEL QUISHPE HEREDIA, casado, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cunguan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiéndole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m2 cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213887

que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q."-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: E.L.Z.

000135661

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C60723788001

FECHA DE INGRESO: 15/11/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

**Tarjetas:** T00000396287

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

BREND VAN DEN BERG, divorciado, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiendole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m2 cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213889

que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q."-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: E.L.Z.

000135682

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C60723790001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012**

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

**Tarjetas:** T00000396287

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

VERÓNICA PAOLA SANDOVAL PUPIALES, soltera, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Dr Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAYAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiendole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m2 cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213893

que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q."-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: E.L.Z.

000135664

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C60723791001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012**

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

**Tarjetas:** T00000396287

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

FANNY BEATRIZ QUILUMBAQUIN ACERO, soltera, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAYAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de



amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cungan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiendole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m2 cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213895

que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q.".-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: E.L.Z.

000135665

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C60723795001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012**

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

**Tarjetas:** T00000396287

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MARÍA ERLINDA GALLEGOS MOLINA, soltera, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiéndole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m<sup>2</sup> cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213897

que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q."-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: E.L.Z.

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C60723796001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012**

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

**Tarjetas:** T00000396287

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

LIGIA BENAVIDES ARCINIEGAS, casada, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**


Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Anibal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enriquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiendole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del lote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m2 cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya



que el promitente vendedor se ha negado a suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q."-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se revisan gravámenes a nombre de Ligia Benavides Arciniegas, con un nombre y dos apellidos como consta en el acta de inscripción.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K. 

Revisado: E.L.Z. 

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C60723797001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012**

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

**Tarjetas:** T00000396287

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

HÉCTOR ARMANDO HUERA IMBAQUINGO, viudo, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiendole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del ote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m2 cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya que el promitente vendedor se ha negado ha




# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213901

suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q.".-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K. 

Revisado: E.L.Z. 



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C60723798001  
FECHA DE INGRESO: 15/11/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r

Tarjetas: T00000396287

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

JOEL VINICIO ASTUDILLO RIVAS, casado, estipulando en su favor el señor Luis Vinicio Gómez Sandoval, casado con la señora Rosa Susana Carangi Regalado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra hecha en junta de otros a Miriam Viviana Aldás Gaón, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido el inmueble referido sobre el cual están fincados los mencionados derechos y acciones por la vendedora mediante compra a Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 3937, número de inscripción 742, bajo repertorio 54309, del Registro de Demandas, con fecha treinta de septiembre del dos mil tres, a las quince horas, y cuarenta y nueve minutos, se presentó el auto de tres de septiembre del dos mil tres, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue Heredia Tapia Mercy Yadira, Morales García Cecilio Florentino, Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia, Morales García Carlos Agustín, Hidalgo Lucas José Edilberto, Enríquez Cungan José Erminio, Araque Valenzuela Fausto Aníbal, Araque Valenzuela Manuel Eduardo, Navas Días Luis Armando, Cumbal Loza Milton Medardo, Chicaiza Guanotasig Luis Alberto, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo, Vera García César Gustavo, Guambo Cárdenas Gladys Margarita, Guambo Cárdenas Washington Eduardo, Cumba Cadena Alexandra Margarita, Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva, Saltos Zambrano Francisco Otoniel y Barrera María de Lourdes, en contra de Carrera Cabezas Carlos Reinel y Poveda Tobar Carmen Elena, se dispone la Inscripción de la demanda de

amparo posesorio que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiéndole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del ote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m2 cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya que el promitente vendedor se ha negado ha



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0213903

suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q.".-NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: E.L.Z.

000135669

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE PROPIEDAD No.: C40754222001  
FECHA DE INGRESO: 10/10/2012**

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil cinco hasta la presente fecha se hace constar que: A fojas 33532, Nro. 14423, Repertorio: 36894, Tomo 136, y con fecha 24/06/2005, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja. de la cual consta que: La señorita MIRIAM VIVIANA ALDAS GAÓN, Soltera, por sus propios derechos, VENDEN A Favor del Señor LUIS VINICIO GÓMEZ SANDOVAL, Casado con la señora ROSA SUSANA CARANGI REGALADO, por sus propios derechos, y estipulando a favor de los señores: ELVIA EVITA SÁNCHEZ TERÁN Soltera, ÁNGEL CRISTÓBAL VALAREZO CUENCA, Casado, RUTH AMPARO FUERTES ARCINIEGAS, Casada, MYRIAN ELIZABETH SALAZAR CHICAIZA, Soltera, LAURA MARGARITA JITALA TABANGO, Casada, FRANKLIN OSWALDO LIMA PIZMURA, Casada, MERCI MELISANDRA TIRADO CHIN, Soltero, HITALO RENAN GUDIÑO DELGADO, Casado, GUILLERMO BOANERGES VERGARA JÁCOME, Casado, EDGAR GEOVANNY ORTIZ GUALAVISI, Soltero, LIGIA BENAVIDES ARCINIEGAS, Casada, MARÍA ERLINDA GALLEGOS MOLINA. Soltera, HÉCTOR ARMANDO HUERA IMBAQUINGO, Viudo, JOEL VINICIO ASTUDILLO RIVAS, Casado, MANUEL AGUSTÍN OYACATO CUMANICHO, Casado, BERTHA GABRIELA RAMÍREZ ARMIJOS, Soltera, JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA CEPEDA, CASADA. CESAR GUSTAVO TULCANAZA CORREA, Casado. FANNY BEATRIZ QUILUMBAQUIN ACERO, Soltera, GILBERTO QUENI DE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Soltero, ERNESTO MARCEL QUISHPE HEREDIA, Casado, VERÓNICA PAOLA SANDOVAL PUPIALES, Soltero, BREND VAN DEN BERG, Divorciado, de conformidad con el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, El Lote de terreno ubicado en el Sector la Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERÓN, de este Cantón. Con Matrícula número CALDE0005194. SUPERFICIE de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Al margen de la presente

inscripción no se encuentra ventas marginadas. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.** Quito, diez de Octubre del dos mil doce.

Responsable: JLR

Revisado: RAL



  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**









**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C40754221001

FECHA DE INGRESO: 10/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 24/06/2005-PO-32532f-14423i-36894r Tarjetas:;T00000396287; Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector La Ladera Barrio Mariana de Jesús, situado en la parroquia CALDERON, de este Cantón.- LINDEROS GENERALES: NORTE.- en sesenta y siete metros área verde de la lotización astecoope, SUR.- en sesenta y cinco metros, área verde de la lotizacion Astecoope, ESTE.- en sesenta y ocho metros con propiedad de la Familia Simbaña, OESTE.- en sesenta y cuatro metros treinta centímetros, calle pública.- SUPERFICIE.- CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.- La Venta se realiza como cuerpo cierto.

**2.- PROPIETARIO(S):**

LUIS VINICIO GOMEZ SANDOVAL, Casado con ROSA SUSANA CARANGI REGALADO.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a MIRIAM VIVIANA ALDAS GAON, Soltera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el veinticuatro de junio del dos mil cinco; Adquirido, por compra a CARLOS REINEL CARRERA CABEZAS, divorciado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario TRIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, inscrita el quince de septiembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

En el registro de demandas, repertorio 54309 y con fecha TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 630-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue HEREDIA TAPIA MERCY YADIRA, MORALES GARCÍA CECILIO FLORENTINO, QUINCHIGUANGO CATUCUAMBA ROSA LETICIA, MORALES GARCÍA CARLOS AGUSTÍN, HIDALGO LUCAS JOSÉ EDILBERTO, ENRÍQUEZ CUNGUAN JOSÉ ERMINIO, ARAQUE VALENZUELA FAUSTO ANÍBAL, ARAQUE VALENZUELA MANUEL EDUARDO, NAVAS DÍAS LUIS ARMANDO, CUMBAL LOZA MILTON MEDARDO, CHICAIZA GUANOTASIG LUIS ALBERTO, COLLAGUAZO POMASQUI LAURO GONZALO, VERA GARCÍA CÉSAR GUSTAVO, GUAMBO CÁRDENAS GLADYS MARGARITA, GUAMBO CÁRDENAS WASHINGTON EDUARDO, CUMBA CADENA ALEXANDRA MARGARITA, CAGUANA QUINCHIGUANGO JANNETH GENOVEVA, SALTOS ZAMBRANO FRANCISCO OTONIEL y BARRERA MARÍA DE LOURDES, en contra de CARRERA CABEZAS CARLOS REINEL y POVEDA TOBAR CARMEN ELENA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO

que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Heredia Tapia Mercy Yadira, correspondiente a los lotes Ns. 1.-2.-; Morales García Cecilio Florentino, correspondiente al lote N-3; Quinchiguango Catucuamba Rosa Leticia correspondiente al lote N- 4 y 5; Morales García Carlos Agustín correspondiente al lote N-6; Hidalgo Lucas José Edilberto correspondiente al lote N-7; Enríquez Cunguan José Erminio correspondiente al lote 8; Araque Valenzuela Fausto Aníbal correspondiente al lote N-9; Araque Valenzuela Manuel Eduardo corresponde el lote N-10; Navas Días Luis Armando; corresponde el lote N-11; Cumbal Loza Milton Medardo corresponde a los lote Ns.- 12; Chicaiza Guanotasig Luis Alberto corresponde a los lotes N- 13 y 14, Collaguazo Pomasqui Lauro Gonzalo corresponde al lote N- 15; Vera García César Gustavo corresponde al lote N-16; Guambo Cárdenas Gladys Margarita corresponde al lote N- 17; Guambo Cárdenas Washington Eduardo corresponde al lote N- 18; Cumba Cadena Alexandra Margarita correspondiendole el lote N- 23; Caguana Quinchiguango Janneth Genoveva corresponde el lote N- 24; Saltos Zambrano Francisco Otoniel corresponde el lote N- 25 y 26; Barrera María de Lourdes corresponde a los lotes Ns. 27 y 28.; Todos mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en el Mirador I del sector de San Juan de Calderón de este cantón Quito provincia de Pichincha, por lo consiguiente demandamos en nuestra calidad de promitentes compradores, y si una persona o personas que estuviera por motivos de viaje fuera del país, mediante poder justificará la persona que vaya a suscribir la presente demanda y que se otorgara debidamente al poderdante, para que suscriba la presente demanda lo cual constará el sinónimo por, y de esta manera muy comedidamente comparecemos ante Usted con la siguiente demanda de Amparo Posesorio. Los nombres completos son los que dejamos arriba indicados, de profesión todos empleados particulares. Los nombres de los demandados son sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y Srta. Carmen Elena Poveda Tobar. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO SON LOS SIGUIENTES: Según consta del certificado de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO y el cual adjunto, los propietarios del ote de terreno denominado La Loma, situado en la parroquia de Calderón de este cantón los propietarios son los señores: Carlos Reinel Carrera Cabezas, divorciado, y Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, de conformidad con los documentos que acompaño a la presente demanda esto es las promesas de compra venta, tenemos que indicar que el Sr. Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar por intermedio del señor Carlos Reinel Carrera Cabezas ha procedido a ofertar y dar en venta en su calidad de promitente vendedor, procede a dar en venta y perpetua enajenación un bien inmueble de su propiedad a los señores promitentes compradores y actores del presente juicio desmembrando de una mayor extensión cuyo dominio lo adquirió mediante compra al señor Efraín Cabezas Mosquera y Enma Isabel Cabezas Mosquera según escritura otorgada el 21 de diciembre de 1998 ante el Notario Dr. Gonzalo Román e inscrita el 11 de enero de 1999, que de conformidad con el proyecto de lotización que se ha determinado cuya superficie total de cada lote es de doscientos m2 cuadrados, también debo indicar que la totalidad del precio pactado se le ha cancelado su totalidad del precio mencionado en cada escritura de promesa de compra venta y la forma de entrega es de manera inmediata ya que el promitente vendedor autoriza la ocupación inmediata, pacífica e ininterrumpida y definitiva según las estructuras de promesa de compra venta que lo tienen firmado entre el promitente vendedor y los promitentes compradores y que en ese momento de la suscripción se ha fijado el numero de los lotes de las personas que le corresponden cada lote según lo anteriormente indicado ya asignados y ocupados de manera inmediata y definitiva, como ya se lo expresado anteriormente, es decir que en este momento los promitentes compradores y comparecientes a la vez están en la posesión de los mencionados lotes y que al momento la mayoría han construido sus viviendas realizando fuertes inversiones en las adecuaciones propias y necesarias, para el debido uso del suelo ya que el promitente vendedor se ha negado ha



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0176021

suscribir las escrituras definitivas hasta la presente fecha. Con los antecedentes expuestos en las calidades de actores que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, de conformidad y en apego a los Arts. 734, 735, 736, 741 y 698 del Código Civil vigente 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y más pertinentes. Con estos antecedentes, en las calidades que comparecemos demandamos al señor Carlos Reinel Carrera Cabezas y la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, y solicitamos que en sentencia se sirva amparar la posesión de los actores en esa presente demanda, hasta que el promitente vendedor, firma las escrituras definitivas de los promitentes compradores, lo contrario sería causar un perjuicio doloso a los promitentes compradores que han pagado la totalidad del precio del valor pactado por cada lote, que se hallan en posesión de los mismos, para lo cual me reservo el derecho de iniciar las acciones penales del caso. La cuantía del presente juicio por su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse a la presente causa es el de verbal sumario. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1906 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito. A los demandados se los citara Edificio Salvador Jácome Antonio Ante # 343 y Vargas, o personalmente indicaré al actuario el momento que se realice la diligencia de la citación. Igualmente deberá disponer la inscripción de esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en apego al Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Insinuamos se nombre procurador común en la presente demanda al señor Cecilio Florentino Morales García. Firmamos la presente demanda y autorizamos para la defensa de nuestros intereses al Doctor Romel Cárdenas Obando, matrícula No. 4794 C.A.Q.". **NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.** En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: LAI 

REVISADO POR: MC 

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**PAGO**  
**IMPUESTO PREDIAL**



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA DELICIA  
PREDIAL URBANO



Título Crédito: 20126093690  
Año Tributación: 2012  
Identificación: 00001002740148  
Contribuyente: GOMEZ SANDOVAL LUIS VINICIO Y OTRA

Fecha Emisión: 2011-12-31  
Fecha Pago: 2012-02-02

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 13916 01 021  
Calle: CALLE S N  
Barrio:

Predio: 0609369  
Let. Casa:  
Parroquia: Placa: 00000

INFORMACIÓN:

AREA TERRENO 4.588,50m2 VALOR TERRENO 97.505,63  
AREA CONSTRUCC m2 VALOR CONSTRUCC  
PATRIMONIO 97.505,63 AVALUO TOTAL 97.505,63  
F.BASICA 0,400000X MIL

CONCEPTO:

A LOS PREDIOS URBAN \$ 40.75  
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00  
CUERPO DE BOMBEROS \$ 11.00  
TASA SEGURIDAD CIUD \$ 2.00  
DESCUENTOS GENERAL \$ (3.26)

Subtotal: \$ 51.50  
Descuentos: \$ 3.26  
Total: \$

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR  
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 2234183  
Forma de Pago: EFE \$253.64 Exd: \$ 0.00  
Cajero: DAVID ALEJANDRO

1/3



DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA / TRIBUTARIA

Nº. 002-2256513

Título Crédito: 61040609369  
Año Tributación: 2012  
Identificación: 00001002740148  
Contribuyente: GOMEZ SANDOVAL LUIS VINICIO Y OTRA

Fecha Emisión: 2011-12-31  
Fecha Pago: 2012-02-02

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 13916 01 021  
Calle: CALLE S N  
Barrio:

Predio: 0609369  
Let. Casa: 0  
Parroquia: Placa: 00000

INFORMACIÓN:

REPAV TROLE OB IMP. EXPROP DMQ

CONCEPTO:

OBRAS EN EL DISTRITO \$ 5.13  
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00

Subtotal: \$ 6.13  
Descuentos: \$ 0.00  
Total: \$ 253.64

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR  
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 2234185  
Forma de Pago: EFE \$253.64 Exd: \$ 0.00  
Cajero: DAVID ALEJANDRO

3/3



Nº. 002-2256513

# **PERSONERÍA JURÍDICA**

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCION TECNICA DE ASESORIA LEGAL

ACUERDO No. 0273

DR. NICOLAS NARANJO BORJA  
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la Republica, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ecuatorianos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Arts. 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la Republica aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado Cuerpo Legal.


Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339, de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente Constitucional de la Republica, delego la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos, de las organizaciones pertinentes.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1205 de marzo 8 de 2006, el señor Presidente Constitucional de la Republica, designó como Ministro de Bienestar Social al Dr. Rubén Alberto Barberán Torres; Secretario de Estado que, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0239 de julio 27 del 2006, Art. 1 literal e) el Ministro de Bienestar Social, delegó al Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, la facultad para otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX Libro I de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2006.

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante Oficio No. 290-DTAL-PJ-JVG-2006 de julio 31 del 2006, ha emitido Informe Favorable, para la aprobación del Estatuto y concesión de la Personería Jurídica a favor del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MARIANAS 4000", con domicilio en la parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No.660 de septiembre 11 del mismo año y del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005.

En ejercicio de las facultades legales.

|   |  |
|---|--|
|  | <b>COORDINACIÓN</b><br><b>ZONA 9 - PICHINCHA</b> |
| <b>MES</b>  | <b>ARCHIVO</b>                                   |
| <b>FECHA</b>  | <b>10 OCT. 2012</b>                              |
| <b>ORIGINAL</b> <input type="checkbox"/>  | <b>COPIA</b> <input checked="" type="checkbox"/> |



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORIA LEGAL**

---

**ACUERDA:**

Art. 1. - Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MARIANAS 4000"**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA:

Art. 2. - Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

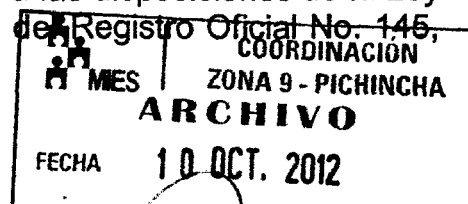
| NOMBRES APELLIDOS                   | CEDULA Y/O PASAP. | NACIONALIDAD |
|-------------------------------------|-------------------|--------------|
| ASTUDILLO RIVAS JOEL VINICIO        | 171314208-9       | ECUATORIANA  |
| BENAVIDES ARCINIEGAS LIGIA          | 040088115-7       | ECUATORIANA  |
| BEREND VAN DEN BERG                 | 171789168-2       | HOLANDESA    |
| CARLOSAMA GUAMAN MARIANA DE JESÚS   | 100223419-1       | ECUATORIANA  |
| CASTAÑEDA CEPEDA JOSE ALBERTO       | 171274253-3       | ECUATORIANA  |
| FUERTES ARCINIEGA RUTH AMPARO       | 100233427-2       | ECUATORIANA  |
| GALLEGOS MOLINA MARIA ERLINDA       | 171252974-0       | ECUATORIANA  |
| GOMEZ SANDOVAL LUIS VINICIO         | 100274014-8       | ECUATORIANA  |
| GUDIÑO DELGADO HITALO RENAN         | 040104714-7       | ECUATORIANA  |
| HUERA IMBAQUINGO HECTOR ARMANDO     | 040086287-6       | ECUATORIANA  |
| JITALA TABANGO LAURA MARGARITA      | 171292663-1       | ECUATORIANA  |
| LIMA PIZMURA FRANKLIN OSWALDO       | 040113510-8       | ECUATORIANA  |
| ORTIZ GUALAVISI EDGAR GEOVANY       | 171504829-2       | ECUATORIANA  |
| OYACATO CUMANICHO MANUEL AGUSTÍN    | 170351878-5       | ECUATORIANA  |
| QUILUMBAQUIN ACERO FANNY BEATRIZ    | 170928673-4       | ECUATORIANA  |
| QUISHPE HEREDIA ERNESTO MARCEL      | 171173907-6       | ECUATORIANA  |
| RAMIREZ ARMIJOS BERTHA GABRIELA     | 170632145-0       | ECUATORIANA  |
| RODRÍGUEZ MARTINEZ GILBERTO QUENIDE | 030088409-5       | ECUATORIANA  |
| SALAZAR CHICAIZA MYRIAN ELIZABETH   | 171717659-6       | ECUATORIANA  |
| SANCHEZ TERAN ELVIA EVITA           | 100208087-5       | ECUATORIANA  |
| SANDOVAL PUPIALES VERÓNICA PAOLA    | 171912357-0       | ECUATORIANA  |
| TIRADO CHIN MERCY MELISANDRA        | 171607466-9       | ECUATORIANA  |
| TULCANAZA CORREA CESAR GUSTAVO      | 040113167-7       | ECUATORIANA  |
| VALAREZO CUENCA ANGEL CRISTÓBAL     | 170944006-7       | ECUATORIANA  |
| VERGARA JACOME GUILLERMO BOANERGES  | 170649243-4       | ECUATORIANA  |

Art. 3. - Disponer que el COMITE, ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la directiva designada, una vez adquirida la personería jurídica y las que se sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo de la documentación presentada.

Art. 4. - Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos del COMITE y al Presidente, como su Representante Legal.

Art. 5. - La solución de los conflictos que se presentaren al interior del COMITE y de este con otras organizaciones o terceros, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Publíquese de conformidad con la Ley.



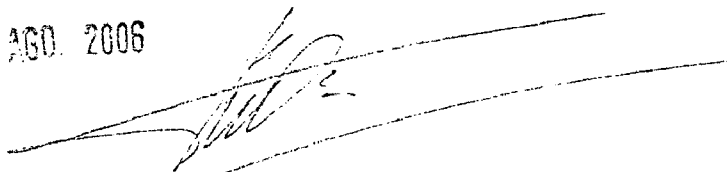


Art. 5. - La solución de los conflictos que se presentaren al interior del COMITE y de este con otras organizaciones o terceros, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Publíquese de conformidad con la Ley.


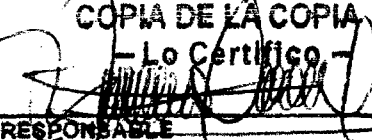
Dado en Quito, a


4 AGO. 2006



Dr. Nicolás Naranjo Borja  
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

MTB/JVG/FM.

|   |                                     |
|---|-------------------------------------|
|  | COORDINACIÓN<br>ZONAL 9 - PICHINCHA |
| COPIA DE LA COPIA<br>- Lo Certifico -   |                                     |
|  |                                     |
| RESPONSABLE   |                                     |
| FECHA   |                                     |

|   |   |
|---|---|
|  | COORDINACIÓN<br>ZONA 9 - PICHINCHA        |
| ARCHIVO   |   |
| FECHA   | 10 OCT. 2012                              |
| ORIGINAL <input type="checkbox"/>   | COPIA <input checked="" type="checkbox"/> |

**DIRECTIVA**

**Quito, 11 de mayo de 2011**

Señor  
Luis Vinicio Gómez Sandoval  
**COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO MARIANAS 4000**  
En su Despacho.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 19 de abril de 2011, manifiesta que en Asamblea General de socios de domingo 3 de abril de 2011, se ha elegido la directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MARIANAS 4000"**, la misma que al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, queda **REGISTRADA** para el periodo 2011-2013, de la siguiente manera:

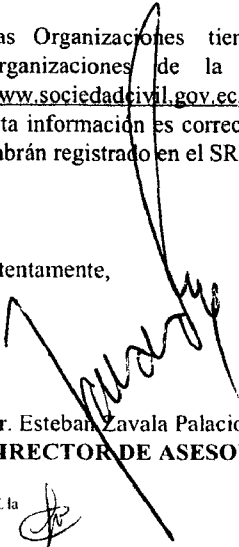
|                             |                                  |
|-----------------------------|----------------------------------|
| <b>PRESIDENTE:</b>          | LUIS VINICIO GÓMEZ SANDOVAL      |
| <b>VICEPRESIDENTE:</b>      | JOEL VINICIO ASTUDILLO RIVAS     |
| <b>SECRETARIA:</b>          | VERÓNICA PAOLA SANDOVAL PUPIALES |
| <b>TESORERO:</b>            | MARÍA ERLINDA GALLEGOS MOLINA    |
| <b>VOCALES PRINCIPALES:</b> | <b>VOCALES SUPLENTE:</b>         |
| HITALO GUDIÑO DELGADO       | FANNY QUILUMBAQUIN ACERO         |
| ÁNGEL VALAREZO CUEVA        | BERTHA RAMÍREZ ARMIJOS           |

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual debe ingresar al Portal [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec), y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y ese momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,



Dr. Esteban Zavala Palacios  
**DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL**

EZ. la



**SOCIOS**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

|  |  |
|--|--|
| <b>FECHA</b>   | 4 de mayo del 2005, ante el Notario Primero de Cantón Puerto Quito, Dr. Napoleón Borja Borja |
| <b>OTORGADA POR</b>                                      | Miriam Viviana Aldas Gaón  |
| <b>A FAVOR DE</b>  | Luis Vinicio Gómez Sandoval y otros  |
| <b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>        | 24 de junio del 2005   |
| <b>2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES</b> |  |
| <b>UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:</b>                     | Una sola escritura   |
| <b>NUMERO</b>  | <b>COPROPIETARIOS</b>  |
| 1  | LUIS VINICIO GOMEZ SANDOVAL casado con ROSA SUSANA CARANGI REGALADO                          |
| 2  | ELVIA ELVITA SÁNCHEZ TERÁN (soltera)   |
| 3  | ANGEL CRISTOBAL VALAREZO CUENCA (casado)   |
| 4  | RUTH AMPARO FUERTES ARCINIEGA (casada)   |
| 5  | MYRIAN ELIZABETH SALAZAR CHICAIZA (soltera)  |
| 6  | LAURA MARGARITA JITALA TABANGO (casada)  |
| 7  | FRANKLIN OSWALDO LIMA PIZMURA (casado)   |
| 8  | MERCI MERISANDRA TIRADO CHIN (soltera)   |
| 9  | HITALO RENAN GUDIÑO DELGADO (casado)   |
| 10   | GUILLERMO BOANERGES VERGARA JACOME (casado)  |
| 11   | EDGAR GEOVANNY ORTIZ GUALAVISI (soltero)   |
| 12   | LIGIA BENAVIDES ARCINIEGA (casada)   |
| 13   | MARÍA ERLINDA GALLEGOS MOLINA (soltera)  |
| 14   | HECTOR ARMANDO HUERA IMBAQUINGO (viudo)  |



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

|    |   |
|----|---|
| 15 | JOEL VINICIO ASTUDILLO RIVAS (casado)         |
| 16 | MANUEL AGUSTIN OYACATO CUMAÑICHO (casado)     |
| 17 | BERTHA GABRIELA RAMÍREZ ARMIJOS (soltera)     |
| 18 | JOSE ALBERTO CASTAÑEDA CEPEDA (casado)        |
| 19 | CESAR GUSTAVO TULCANZA CORREA (casado)        |
| 20 | FANNY BEATRIZ QUILUMBAQUN ACERO (soltera)     |
| 21 | GILBERTO QUENIDE RODRIGUEZ MARTINEZ (soltero) |
| 22 | ERNESTO MARCEL QUISHPE HEREDIA (casado)       |
| 23 | VERONICA PAOLA SANDOVAL PUPIALES (soltera)    |
| 24 | BEREND VAN DEN BERG (divorciado)              |

# **INFORME EMAAP-Q**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No. 1110958735  
VALIDO HASTA 11-04-2013

www.emaapq.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

**Factura No: 001 - 001 - 002818565**

CUENTA Nº: 705680450

RUC/CI: 1002740148  
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: GOMEZ SANDOVAL LUIS

TELÉFONO:

DIRECCIÓN: BA MARIANAS 4000 CA I LT 23

PLACA PREDIAL: 609369

SECTOR: CALDERON

Nº DE MEDIDOR: 4034533

CTA. ESP: 0

**FECHA Y LECTURA ANTERIOR**

1-09-2012 1,191

**FECHA Y LECTURA ACTUAL**

05-10-2012 1,201

**EVOLUCION DE SU CONSUMO**

| PERIODO | M3 |
|---------|----|
| 11-10   | 11 |
| 11-11   | 3  |
| 11-12   | 10 |
| 12-01   | 8  |
| 12-02   | 10 |
| 12-03   | 8  |
| 12-04   | 8  |
| 12-05   | 9  |
| 12-06   | 7  |
| 12-07   | 13 |
| 12-08   | 7  |
| 12-09   | 9  |

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio, ¡Denuncie estos casos! Llame al: 1 800 24 24 24.

"FACTURA SUBSIDIADA: " CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONDO: 1-800-242424.

| CICLO | SECTOR | RUTA | MZ | SECUENCIA | PISO | DPTO. |
|-------|--------|------|----|-----------|------|-------|
| 19    | 705    | 12   | 1  | 2090      | 0    | 1     |

| CONSUMO (M3) | N. DEP | TARIFA    | Dom |
|--------------|--------|-----------|-----|
| 10<br>Real   |        | SEC. ECO. | 8   |

**DETALLE DE FACTURACIÓN**

| DESCRIPCIÓN          | VALOR USD |
|----------------------|-----------|
| AGUA                 | 2.42      |
| ADMIN.CLIENTES       | 2.10      |
| TASA X NOMENCLA.EMOP | 0.06      |

**SUBTOTAL** 4.58  
IVA 0 % 0.00

| MESES DEUDA | TOTAL A PAGAR | USD         |
|-------------|---------------|-------------|
|             |               | <b>4.58</b> |

**SGS**  
El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN  
10-10-2012

FECHA VENCIMIENTO  
01-11-2012

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

CLIENTE



**INFORME**

**EEQ**



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

**Factura No. 001-007-002254558**

Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 152642701-3K  
Valor a pagar: 7.86

Fecha de emisión: 20/09/2012

Fecha de vencimiento: 08/10/2012

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR:**

SUM. **1526427 - 6** GOMEZ SANDOVAL, LUIS VINICIO

CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: **1401526** Cédula / R.U.C.: 100274/14-8

Dirección servicio: PSJ.2 25 PB CALLE L PRTO.MARIANAS 4000

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 58 05-16-102-4570

Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension) 20/09/2012

**OTROS VALORES A PAGAR:**

| CONCEPTO  | SUSTENTO LEGAL                  | VALOR       |
|---|---------------------------------|-------------|
| IMPUESTO BOMBEROS   | Ley de Defensa Contra Incendios | 1.46        |
| TASA RECOLECCION BAS                                      | Ordenanza Municipal             | 1.07        |
| <b>VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:</b> |                                 |             |
| <b>TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):</b>                   |                                 | <b>2.53</b> |

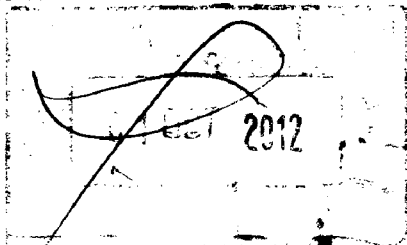
| <b>TOTAL A PAGAR</b>          |             |
|-------------------------------|-------------|
| Valor servicio eléctrico (1): | <b>5.33</b> |
| Otros valores a pagar (2):    | <b>2.53</b> |
| <b>TOTAL (1) + (2):</b>       | <b>7.86</b> |



La Energía ya es de todos!

(\*) B PARA RETENCION 1% 0.00

Pagar hasta: 08/10/2012

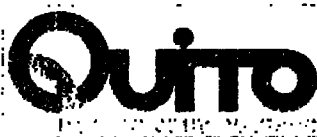


SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

**INFORME  
DE REGULACIÓN  
METROPOLITANA**

I



**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

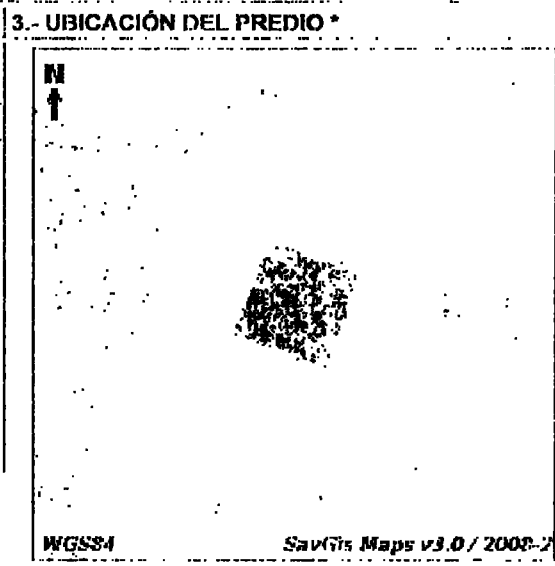
Fecha: 2012-10-15 09:09

No. 423537

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO \***  
 C.C./R.U.C.: 1002740148  
 Nombre del propietario: GOMEZ SANDOVAL LUIS VINICIO Y OTRA

**2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO \***  
 Número de predio: 609369  
 Clave catastral: 13916 01 021 000 000 000  
 En propiedad horizontal: NO  
 En derechos y acciones: NO  
 Administración zonal: CALDERON  
 Parroquia: Calderon  
 Barrio / Sector: LA TOJA

**Datos del terreno**  
 Área de terreno: 4588,50 m2  
 Área de construcción: 0,00 m2  
 Frente: 70,00 m



**4.- CALLES**

| Calle                       | Ancho (m) | Referencia           | Retiro |
|-----------------------------|-----------|----------------------|--------|
| CALLE SAN CARLOS            | 12        | A 6.00M DEL EJED VÍA | 5      |
| EMILIO ESTRADA PLAN PARCIAL | 10        | A 5.00M DEL EJED VÍA | 5      |

**5.- REGULACIONES**

**ZONA**  
 Zonificación: A9 (A1003-35)  
 Lote mínimo: 1000 m2  
 Frente mínimo: 20 m  
 COS total: 105 %  
 COS en planta baja: 35 %

**PISOS**  
 Altura: 12 m  
 Número de pisos: 3

**RETIROS**  
 Frontal: 5 m  
 Lateral: 3 m  
 Posterior: 3 m  
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada  
 Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano  
 Servicios básicos: SI  
 Uso principal: (R1) Residencia baja densidad

**6.- AFECTACIONES**

| Descripción | Tipo de vía | Deracho de vía | Retiro | Observación |
|-------------|-------------|----------------|--------|-------------|
|             |             |                |        |             |

**7.- OBSERVACIONES**

EL INFORME REALIZADO PARA EL TRAZADO VIAL DE CALLE EMILIO ESTRADA PLAN PARCIAL Y REPASANTO GENERAL DE VÍAS PARA DEFINIR AFECTACIONES... COORDINARA EN JEFATURA DE TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL... RADIO DE CURVATURA EN LA ESQUINA DE 5.00M

**8.- NOTAS**

Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo o instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMC.  
 La veracidad de esta información es responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avales y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.  
 Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.  
 Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.  
 Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.  
 Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

*[Firma]*  
 Sr. Lara-García Edwin Raimundo  
 Administración Zonal Calderón  
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
 Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda  
 2011 - 2012



**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-05-03 09:52

No. 394931

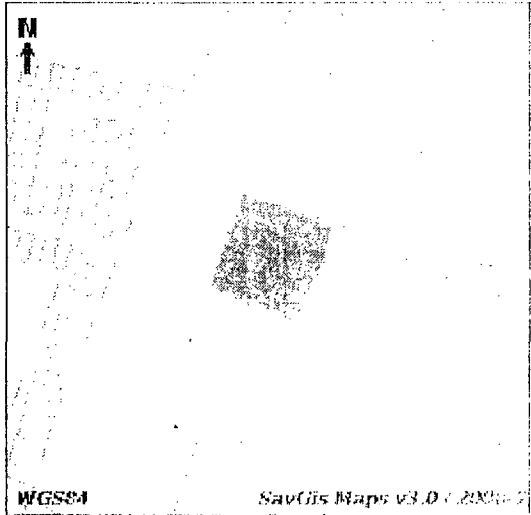
**1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO \***

C.C./R.U.C.: 1002740148  
 Nombre del propietario: GOMEZ SANDOVAL LUIS VINICIO Y OTRA

**2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO \***

Número de predio: 609369  
 Clave catastral: 13916 01 021 000 000 000  
 En propiedad horizontal: NO  
 En derechos y acciones: NO  
 Administración zonal: Administración Zonal Calderón  
 Parroquia: Calderón  
 Barrio / Sector: LA TOLA  
**Datos del terreno**  
 Área de terreno: 4588,50 m<sup>2</sup>  
 Área de construcción: 0,00 m<sup>2</sup>  
 Frente: 70,00 m

**3.- UBICACIÓN DEL PREDIO \***



**4.- CALLES**

| Calle            | Ancho (m) | Referencia             | Retiro |
|------------------|-----------|------------------------|--------|
| CALLE SAN CARLOS | 12        | A 6.00M DEL EJED F VIA | 5      |

**5.- REGULACIONES**

**ZONA**  
 Zonificación: A9 (A1003-35)  
 Lote mínimo: 1000 m<sup>2</sup>  
 Frente mínimo: 20 m  
 COS total: 105 %  
 COS en planta baja: 35 %

**PISOS**  
 Altura: 12 m  
 Número de pisos: 3

**RETIROS**  
 Frontal: 5 m  
 Lateral: 3 m  
 Posterior: 3 m  
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada  
 Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano  
 Servicios básicos: SI  
 Uso principal: (R1) Residencia baja densidad

**6.- AFECTACIONES**

| Descripción | Tipo de vía | Derecho de vía | Retiro | Observación |
|-------------|-------------|----------------|--------|-------------|
|-------------|-------------|----------------|--------|-------------|

**7.- OBSERVACIONES**

EL INTERESADO REALIZARA EL REPLANTEO VIAL PARA DEFINIR AFECTACION....COORDINARA EN JEFEATURA DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE ADM-AZCA

**8.- NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del sitio o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUGS.

Sr. Lara Cevallos, Edwin Raimundo  
 Administración Zonal Calderón

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
 2011 2012

# **HOJAS CARTOGRÁFICAS**

CUADRO DE ÁREAS

| ITEM     | SUPERFICIE             | CONSTRUCCION 1         | CONSTRUCCION 2 | CONSTRUCCION TOTAL     |
|----------|------------------------|------------------------|----------------|------------------------|
| LOTE 1   | 134.263 m <sup>2</sup> | 102.735 m <sup>2</sup> |                | 102.735 m <sup>2</sup> |
| LOTE 2   | 85.050 m <sup>2</sup>  | 78.612 m <sup>2</sup>  |                | 78.612 m <sup>2</sup>  |
| LOTE 3   | 88.664 m <sup>2</sup>  | 88.664 m <sup>2</sup>  |                | 88.664 m <sup>2</sup>  |
| LOTE 4   | 89.244 m <sup>2</sup>  |                        |                |                        |
| LOTE 5   | 142.811 m <sup>2</sup> |                        |                |                        |
| LOTE 6   | 145.066 m <sup>2</sup> |                        |                |                        |
| LOTE 7   | 126.314 m <sup>2</sup> |                        |                |                        |
| LOTE 8   | 132.519 m <sup>2</sup> |                        |                |                        |
| LOTE 9   | 171.831 m <sup>2</sup> |                        |                |                        |
| LOTE 10  | 81.592 m <sup>2</sup>  | 81.592 m <sup>2</sup>  |                | 81.592 m <sup>2</sup>  |
| LOTE 11  | 131.060 m <sup>2</sup> | 89.591 m <sup>2</sup>  |                | 89.591 m <sup>2</sup>  |
| LOTE 12  | 130.957 m <sup>2</sup> | 130.957 m <sup>2</sup> |                | 130.957 m <sup>2</sup> |
| LOTE 13  | 257.919 m <sup>2</sup> |                        |                |                        |
| LOTE 14  | 123.550 m <sup>2</sup> | 65.824 m <sup>2</sup>  |                | 65.824 m <sup>2</sup>  |
| LOTE 15  | 121.990 m <sup>2</sup> | 60.239 m <sup>2</sup>  |                | 60.239 m <sup>2</sup>  |
| LOTE 16  | 122.614 m <sup>2</sup> |                        |                |                        |
| LOTE 17  | 125.914 m <sup>2</sup> | 66.991 m <sup>2</sup>  |                | 66.991 m <sup>2</sup>  |
| LOTE 18  | 129.266 m <sup>2</sup> | 107.798 m <sup>2</sup> |                | 107.798 m <sup>2</sup> |
| LOTE 19  | 125.114 m <sup>2</sup> |                        |                |                        |
| LOTE 20  | 125.434 m <sup>2</sup> |                        |                |                        |
| LOTE 21  | 123.721 m <sup>2</sup> | 41.854 m <sup>2</sup>  |                | 41.854 m <sup>2</sup>  |
| LOTE 22  | 111.819 m <sup>2</sup> |                        |                |                        |
| LOTE 23  | 126.513 m <sup>2</sup> |                        |                |                        |
| LOTE 24  | 119.497 m <sup>2</sup> | 45.370 m <sup>2</sup>  |                | 45.370 m <sup>2</sup>  |
| LOTE 25  | 145.277 m <sup>2</sup> | 127.280 m <sup>2</sup> |                | 127.280 m <sup>2</sup> |
| A. VERDE | 224.144 m <sup>2</sup> |                        |                |                        |
| PASAJE A | 288.188 m <sup>2</sup> |                        |                |                        |
| PASAJE B | 347.357 m <sup>2</sup> |                        |                |                        |

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"  
Calderón



E=507880 E=507900 E=507920 E=507940 E=507960 E=507980 E=508000

**CD'S**



**INFORMES UERB**



Unidad Especial  
'Regula tu Barrio'  
Calderón

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO  
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

**INFORME TÉCNICO N° 016-UERB-AZCA-2012**

**CABIDAS Y LINDEROS DE LOTE POR LOTE**

**FECHA: 28 octubre 2012**

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:**

NOMBRE DEL AHHC: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MARIANAS 4000" AREA TOTAL: 4.077,94 m<sup>2</sup>

N° de Predio: 609369

Clave Catastral: 13916 01 021

Administración Zonal: CALDERÓN

Parroquia:

CALDERÓN

**2.- INFORME TÉCNICO:**

Verificación del 100% de cabidas y linderos de lote por lote en campo CUMPLE

Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas verdes y espacios comunales en campo CUMPLE

Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC con la realidad en campo. CUMPLE

Verificación en campo de anchos de vías y pasajes 100% CUMPLE

Verificación de que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente CUMPLE

**3.- OBSERVACIONES GENERALES**

La revisión de las cabidas, linderos, verificación de ancho de vías y pasajes, verificación que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

**4.- NOTAS:**

- 1. Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
- 2. La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
- 3. Este informe no representa título legal alguno.*
- 4. Cualquier alteración a este informe lo anulará.*

**Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB - AZCA.**


  
Atq. Mauricio Velasco  
**RESPONSABLE TÉCNICO**  
**UERB - AZCA**

**INFORME BORDE  
SUPERIOR DE  
QUEBRADA**

Ing. Clej

Conocimiento y trámite

2012-10-30.

|   |   |                            |            |
|---|---|----------------------------|------------|
| <br>Unidad Especial<br>"Regula tu Barrio"<br><small>Departamento de<br/>Coordinación y<br/>Participación</small> | SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD | CONTROL DE TRAMITE INTERNO |            |
|   | <b>ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"</b>                              | No. 1326                   |            |
| REMITENTE: Dirección de Catastro  | Fecha de recepción  | Clase y número             | Anexos     |
|   | 30-oct-12   | Of. 8334                   | 1 carpeta  |
| SUSCRIBE: Ing. Daniel Hidalgo, Director   |   | 1 hoja                     |            |
| ASUNTO: Remite la certificación del borde superior de quebrada del Barrio "Marianas 4000", ubicado en la parroquia de Calderón  |   |                            |            |
| ENVIADO A   | Recibido por:   | ACCION                     | Fecha      |
| ctor  |   | para conocimiento          | 30/10/2012 |
|   | <i>Recibido A</i>   |                            |            |
|   | <i>30/10/2012</i>   |                            |            |
|   | <i>16100</i>  |                            |            |
| Observaciones:  |   | Archivado en:              | Fecha:     |

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

0008334

29 OCT 2012

Ingeniero  
Diego Dávila L.  
DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD  
"REGULA TU BARRIO".  
Presente

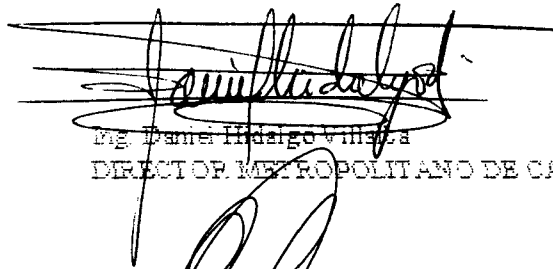
De mi consideración.

En atención a su pedido, que se tramita con hoja de control N° 110600 - DMC, del 15 de octubre del 2012, mediante el cual solicita se emita la certificación del borde superior de quebrada colindante con el Barrio " Marianas 4000 ", con predio 609369 y clave catastral 13916-01-021, ubicado en la Parroquia Calderón de este Distrito.

La Dirección Metropolitana de Catastro determina que en base al Proyecto Cuencas y Micro cuencas del MDMQ y las hojas topográficas N° 13916 y 14016 del año 1984, se certifica el borde superior de quebrada, el mismo que se implanta en los planos adjuntos, se informa además que al momento la quebrada se encuentra rellena, para que se proceda según Ordenanza Metropolitana N° 172 sancionada el 30 de diciembre del 2011, en su Sección Tercera, Parágrafo 1, arts. 116, 117, 118 y al Registro Oficial No 303 del 19 de octubre del 2010 art. 417, literal d

El sello no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos y superficies, tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.

Atentamente,



Ing. Daniel Hidalgo Villalba  
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO.

Ing. Efraín Zurita Pérez  
EFE PROGRAMA CATASTRO



Sr. Julio Hurtado  
Servidor Municipal  
Oficio No 1328- BQ  
Ref: Hoja de control 110600-DMC  
23-10-2012  
Anexo: Documentación recibida.



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Recibido por:.....  
Firma:.....  
Fecha:.....



Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Oficio No. 673 - UERB - 2012

Quito, 09 de Octubre del 2012

Señor Ingeniero  
Daniel Hidalgo  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, solicito a Usted muy comedidamente disponer a quien corresponda la emisión del informe técnico de Georeferenciación, Cabida Lote Global, Linderos del Lote Global, Definición de Borde Superior de Quebrada, ríos, talud, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado del Comité Pro-Mejoras del Barrio "**Marianas 4000**" cuyo Nro. Predio es 609369 y Clave Catastral Nro. 13916 01 021.

Adjunto:

- CD del Plano Georeferenciado, levantamiento planialtimétrico.
- Copia de Escrituras (6 fojas útiles).
- Copia de Informe Legal (1 fojas útiles).
- 3 planos formato A1 con firmas de responsabilidad técnica.
- Copias de memorias puntos GPS en ocho fojas útiles.

Por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.


Atentamente,

Ing. Diego Dávila Lopez  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

CC.: Ing. Geovanny Ortiz – **Jefe de Barrios de Interés Social**  
Ing. Efraín Zurita – **Jefe Programa Catastro**

|                | NOMBRES      | FECHA      | FIRMA/ SUMILLA |
|----------------|--------------|------------|----------------|
| ELABORADO POR: | JOSE CHIZA M | 09/10/2012 |                |

Ing. Clío  
 Conocimiento y Trámite  
 2012-10-30

|  |   |   |                            |        |
|--|---|---|----------------------------|--------|
| <br>Unidad Especial<br>"Regula tu Barrio"   | SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD |   | CONTROL DE TRAMITE INTERNO |        |
|  | ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"                                     |   | No. 1325                   |        |
| REMITENTE: Dirección de Catastro   |   | Fecha de recepción                        | Clase y número             | Anexos |
|  |   | 30-oct-12                                 | Of. 8333                   | 1 hoja |
| SUSCRIBE: Ing. Daniel Hidalgo, Director  |   |   | 1 hoja                     |        |
| ASUNTO: Remite el Informe Técnico Favorable por la revisión de cabidas, linderos, coordenadas y borde superior de quebrada del Barrio "Marianas 4000", ubicado en la parroquia de Calderón |   |   |                            |        |
| ENVIADO A  | Recibido por:   | ACCION                                    | Fecha                      |        |
| Director   |   | para conocimiento                         | 30/10/2012                 |        |
|  | <i>Recibido</i>   | <i>Ing. H. Velasco</i>                    |                            |        |
|  | <i>30/10/2012</i>   | <i>Tovar para tramite correspondiente</i> |                            |        |
|  | <i>161107</i>   | <i>H</i>                                  |                            |        |
|  |   | <i>31-10-12</i>                           |                            |        |
| Observaciones:   |   |   | Archivado en:              |        |
|  |   |   | Fecha:                     |        |



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
de Catastro

6008333

Quito, 29 OCT 2012

Ingeniero  
Diego Dávila López

DIRECTOR EJECUTIVO  
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO  
Presente

Señor Director:

Mediante oficio UERB-673-2012 ingresado con ticket No. 2012-110600 de octubre 15 de 2012, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicitó a esta Dirección, la revisión de Cabidas, Linderos, Coordenadas y Borde Superior de Quebrada del Barrio de Interés Social y Desarrollo Progresivo "Marianas 4000", ubicado en la parroquia Calderón.

Al respecto, una vez analizados los parámetros técnicos prediales del mencionado proyecto urbano, comprobada su georeferenciación, según coordenadas WGS-84TM Quito y ejecutadas las actividades de campo para verificación de: Cabidas y linderos del predio global; la Dirección Metropolitana de Catastro, remite INFORME TÉCNICO FAVORABLE No.027-GCBIS, a fin de que continúe el proceso de "Regularización del Barrio de Interés Social y Desarrollo Progresivo "Marianas 4000".

Atentamente,

Ing. Daniel Hidalgo Villalba  
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO.

|                |   |  |
|----------------|---|--|
| Elaborado por: | Jhurtado/ Servidor Municipal<br>24-10-2012                          |  |
| Revisado por   | Ing.G.Ortiz / Responsable de<br>Proceso 24-10-2012                  |  |
|                | Arq.E.Montaño/ Jefe de Programa<br>Servicios Catastrales 24-10-2012 |  |

Ticket. 2012-110600  
Oficio N° 134-GCBIS-2012



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Recibido por: .....  
Firma: .....  
Fecha: .....





Dirección  
Metropolitana de  
Catastro

General

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO**

**PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO  
GESTION CATASTRAL-BARRIOS DE INTERES SOCIAL**

**INFORME TECNICO CATASTRAL No. 027-GCBIS  
GEOFRENCIACIÓN Y CABIDA LOTE GLOBAL BARRIO "MARIANAS 4000"**

**1.- DATOS DEL TRAMITE:**

| PROCEDENCIA                        |                |             |               | DESTINO                            |                |            |
|------------------------------------|----------------|-------------|---------------|------------------------------------|----------------|------------|
| REMITIDO POR:                      | No. OFICIO     | TICKET      | FECHA INGRESO | REMITIDO A                         | No OFICIO      | FECHA      |
| UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" | UERB- 673-2012 | 2012-110600 | 15/10/2012    | Unidad Especial "Regula tú Barrio" | 134-GCBIS-2012 | 24/10/2012 |

**2.- DATOS TECNICOS DEL BARRIO EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN :**

| DESCRIPCIÓN              | CANTIDAD     | U. | %.     | CROQUIS DE UBICACIÓN                                    |
|--------------------------|--------------|----|--------|---|
| CANTIDAD LOTES:          | 25           |    |        | <p><b>LOTE EN REFERENCIA</b></p> <p><b>CALDERÓN</b></p> |
| AREA UTIL DE LOTES:      | 3.218,036    |    | 78,92  |   |
| CIRCULACIÓN DE PASAJES   | 637,887      |    | 15,59  |   |
| AREA VERDE               | 224,144      |    | 5,49   |   |
| AREA TOTAL DEL BARRIO:   | 4080,067     |    | 100,00 |   |
| AREA TOTAL ( DMC):       | 4.588,5      |    |        |   |
| IDENTIFICACION PREDIAL : | 609369       |    |        |   |
| HOJA CATASTRAL :         | 13916-01-021 |    |        |   |
| PARROQUIA:               | CALDERÓN     |    |        |   |
| ADMINISTRACION ZONAL:    | CALDERÓN     |    |        |   |

**3.- INFORME ACTIVIDADES REALIZADAS Y PARAMETROS TECNICOS VERIFICADOS POR DMC.**

| DESCRIPCION   | RESULTADO | OBSERVACIONES   |
|---|-----------|---|
| Revisión de Georefenciación en Coordenadas WGS-84 TM Quito.                         | Si cumple |   |
| Revisión de Cabida Lote Global  | Si cumple | Con restitución 1:1000 y hoja topográfica 1:1000  |
| Revisión de Linderos del Lote Global  | Si cumple | La información presentada es correspondiente con la Cartografía Catastral de la DMC                   |
| Revisión de Borde Superior de Quebrada Implantado en plano digital                  | Si cumple | Implantada de acuerdo al Archivo de Cuencas y Microcuencas de la Dirección Metropolitana de Catastro. |
| Certificación Técnica de borde superior de quebrada (BSQ), techos de río y taludes. | Si cumple | Oficio No 1328-BQ-2012  |

**4.- NOTAS : EL LOTE NO TIENE IDENTIFICACIÓN PREDIAL**

\*El presente informe técnico se sustenta en los planos y documentos remitidos a la DMC por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.  
 \*Este informe no representa título legal alguno.  
 \*Cualquier alteración a este informe lo anulará.  
 \*Este informe tiene validez únicamente con firma de los responsables técnicos de la DMC .

RESPONSABILIDAD TECNICA:

Sr. Julio Hurtado  
SERVIDOR MUNICIPAL

Ing. Geovanny Ortiz Carranza  
RESPONSABLE PROCESO GC-BIS

APROBADO:

Arq. Elvis Montaña Cuenca  
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS CATASTRALES

FECHA: octubre 24 de 2012.

**ACTAS**



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Calderón

# ACTA DE REUNIÓN

## ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

I

|                             |                               |
|-----------------------------|-------------------------------|
| Maniaco 4.000               |                               |
| 123                         | 2                             |
| Calderón                    |                               |
| VERB: AZCA                  | 07/11/2011                    |
|                             | 15H - 15H40                   |
| Doño Pérez<br>Miguel Viteri | Unio Yonay<br>Gloria Carabini |

- ① Se analiza la necesidad de ecitea aclaratoria, que ya esta solicitada el Certificado de gravámenes por la totalidad de copropietarios.
- ② Otro problema a superar es que debe residir en la parte férrea - Condición 50%.

|  |  |  |
|--|--|--|
| ③ Se informa que debe ampliarse % de área verde. |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|  |  |
|  |  |

Por la Unidad "Regula tu Barrio"

Por el Barrio:

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Secretaría de  
Coordinación,  
Tecnología y  
Participación

Calderón

# ACTA DE REUNIÓN

## ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

|  |                      |                           |               |
|--|----------------------|---------------------------|---------------|
| NOMBRE DEL BARRIO                            |                      | Mineros 4000              |               |
| No. Exp.                                     | 123                  | No. DE ACTA               | 1             |
| ADMINISTRACION ZONAL                         |                      | Calderón                  |               |
| UNIDAD                                       | UENB-ALCO            | FECHA                     | 30/09/11      |
|  |                      | HORA                      | 10h30-11h00   |
| QUIEN ATIENDE POR LA UNIDAD REGULA TU BARRIO |                      | REPRESENTANTES DEL BARRIO |               |
| 1  | Dr. Miguel Utrera N. | 1                         | Luis Gomez S. |
| 2  |                      |                           |               |
| 3  |                      |                           |               |
| 4  |                      |                           |               |

**SINTEISIS REUNION**


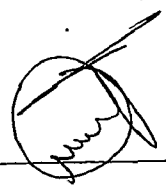
Se les solicita q1 deban actuar en la Escritura de Copaventa a favor de los Vinicio Gomez, que deban actuar en relación con la Escritura en la plaza de inspección.

| ACUERDOS Y COMPROMISOS |   |       |       |               |
|------------------------|---|-------|-------|---------------|
|                        | ACUERDO/COMPROMISO  | RESP. | PLAZO | OBSERVACIONES |
| 1                      | Plazo 20 días laborables salvamos con la parte de inspección de la... |       |       |               |
| 2                      | 5000 y 11. Cédula de compraventa de Hip y Guecos.                     |       |       |               |
| 3                      |   |       |       |               |
| 4                      |   |       |       |               |

| DOCUMENTACION ANEXA |               |
|---------------------|---------------|
| DOCUMENTO           | OBSERVACIONES |
| 1                   |               |
| 2                   |               |
| 3                   |               |
| 4                   |               |

**PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO FIRMAN**

Por la Unidad "Regula tu Barrio" Por el Barrio:

| ESTRATEGIA/VALORIZACION |  |
|-------------------------|--|
| 1                       |  |
| 2                       |  |
| 3                       |  |
| 4                       |  |

**RECIBIDAS**

Lic. W. Corvoja  
Dr. C. Casanova  
Aog. Velasco

Para proceder  
e informar  
avances del proceso  
Gracias

10-05-12

# COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO

## MARIANAS 4000

ACUERDO MINISTERIAL N.273

QUITO – ECUADOR

TEL. 2297-915

Quito, 10 de Mayo del 2012

Ing. José Chiza  
RESPONSABLE LEGAL  
CORDINADOR UERB-AZCA

Presente.-

Reciba un cordial saludo del Barrio Marianas 4000, el motivo de la presente es para realizar la entrega de los siguientes documentos actualizados en el año en curso:

- Certificado de gravámenes otorgado por el registro de la propiedad
- Copia de la carta del impuesto predial
- Copia de acuerdo ministerial y lista de socios registrados en el MIES
- Copia del listado actual de socios con 16 firmas
- Copia de informe de regulación metropolitano

Los cuales servirán para tramitar la legalización del barrio y las escrituras individuales.

Agradeceremos su amable atención.

Atentamente,



Tglo. Vinicio Gómez  
C.I. 1002740148  
PRESIDENTE

097500230

*Arq. M. Velasco*  
*Favor considerar*  
*para incluir como*  
*justificativo*  
*al estudio plan*  
*de zonificación*  
*Gracias*  
*24-02-12*

**COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO**  
**MARIANAS 4000**

ACUERDO MINISTERIAL N.273

QUITO – ECUADOR

TELF. 2297-915

Quito, 24 de Febrero del 2012

Señor  
Ing. José Chiza  
CORDINADOR UERB-AZCA

Presente.-

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Barrio Marianas 4000, el motivo de la presente tiene como finalidad solicitarle muy comedidamente se realice en nuestro barrio el respectivo Levantamiento Planimétrico, el cual nos guiará de mejor manera para seguir adelante con nuestro trámite de Regulación.

En la espera de una favorable respuesta, agradeceremos su amable atención.

Atentamente,

Tglo. Vinicio Gómez  
PRESIDENTE  
C.I. 1002740148



SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION | UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" CALDERON

Récebido por: *Voly Astudillo U.*

Firma: *[Signature]*

Fecha: *24-02-2012* 15408

# COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO

## MARIANAS 4000

ACUERDO MINISTERIAL N.273

QUITO – ECUADOR

TELF. 2297-915

---

Quito, 25 de Marzo del 2011

Dr. Miguel Viteri  
RESPONSABLE LEGAL  
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

Reciba un cordial saludo del Barrio Marianas 4000, el motivo de la presente es para realizar la entrega de los siguientes documentos:

- Copia de la escritura global notarizada ✓
- Certificado original de gravámenes otorgado por el registro de la propiedad ✓
- Copia de la carta del impuesto predial 2011 ✓
- Copia de la personería jurídica — ✗
- Copia del listado de socios — ✗
- Copia de informe de factibilidad emitida por EEQ — ✗
- Copia de informe de regulación metropolitano ✓
- Copia de los planos del barrio. — ✗

Los cuales servirán para tramitar la legalización del barrio y las escrituras individuales.

Agradeceremos su amable atención.



Atentamente,

Tglo. Vinicio Gómez  
C.I. 1002740148  
PRESIDENTE



**ACTA DE COMPROMISO DE  
TRANSFERENCIA DE ÁREAS  
VERDES**

# COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO

## MARIANAS 4000

ACUERDO MINISTERIAL N.273

QUITO – ECUADOR

TELF. 2297-915

---

Quito, 16 de Octubre del 2012

### ACTA DE MUTUO ACUERDO VOLUNTARIO DE COMPROMISO DE TRANSFERENCIA DE AREAS VERDES A FAVOR DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Por medio de la presente ACTA DE MUTUO ACUERDO VOLUNTARIO los representantes legales del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio Marianas 4000 nos comprometemos en realizar la transferencia del porcentaje de áreas verde (con especificaciones técnicas) que consta en el levantamiento planialtimétrico del sector, a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una vez que ya se haya aprobado la ordenanza que aprueba y reconoce el fraccionamiento de nuestro barrio, a fin de que se cumplan con todos los requisitos que se necesitan para que se proceda con la regularización del sector, por lo que realizaremos todas las gestiones legales que se necesitan para dar cumplimiento a lo anteriormente autorizado.

Para constancia de todo lo acordado en la presente acta de mutuo acuerdo voluntario de compromiso de transferencia de áreas verdes a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito firmamos en el presente documento; comprometiéndonos además a realizar el reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas en una notaría pública del cantón Quito.

Atentamente,



Tigo. Vinicio Gómez

C.C. 1002740148

PRESIDENTE COMITÉ PROMEJORAS

BARRIO MARIANAS 4000

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA:5404**

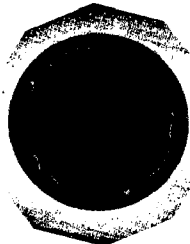
SS

Ante mi, Doctor **RAMIRO DÁVILA SILVA**, Notario Trigésimo Segundo del **Cantón Quito**, comparece el señor **GOMEZ SANDOVAL LUIS VINICIO**, de **nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado**, domiciliado en esta ciudad de Quito, y a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula de identidad número 100274014-8, y **bajo juramento** declara que la firma constante en el **ACTA DE MUTUO ACUERDO VOLUNTARIO** que antecede, es suya, la misma que usa en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica. Para constancia firma conmigo, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento que antecede, sobre cuyo texto ésta Notaría, no asume responsabilidad alguna.- Se archiva copia.- Quito, a dieciséis de Octubre del año dos mil doce.



**GOMEZ SANDOVAL LUIS VINICIO**  
CC.- 100274014-8

**PULGAR DERECHO**



**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**



**INFORMES GPS**

## POSICIONAMIENTO GPS/ GNSS

UTM 17S WGS84

referencia DIGITAL MAP

| PUNTOS  | FECHA      | HORA     | ESTE        | NORTE        | ALTURA (ELIP) | ESTE        | NORTE        | ALTURA ORTOMÉTRICA |
|---------|------------|----------|-------------|--------------|---------------|-------------|--------------|--------------------|
| UIO1A   | 09/19/2012 | 12:06:52 | 779259,6138 | 9977276,3030 | 2838,8524     | 500984,9732 | 9977278,736  | 2813,5824          |
| BASE4   | 09/19/2012 | 11:20:55 | 785671,7854 | 9992237,9286 | 2799,7384     | 507394,7461 | 9992239,1023 | 2774,4684          |
| ROVER8  | 09/19/2012 | 10:12:23 | 784467,3138 | 9990154,0368 | 2684,0278     | 506190,5780 | 9990155,4439 | 2658,8278          |
| ROVER9  | 09/19/2012 | 11:22:27 | 784451,6675 | 9990173,7101 | 2683,6725     | 506174,9326 | 9990175,1133 | 2658,4725          |
| ROVER10 | 09/19/2012 | 12:29:31 | 784451,6830 | 9990131,6449 | 2680,0596     | 506174,9510 | 9990133,0542 | 2654,8596          |
| ROVER11 | 09/19/2012 | 13:50:30 | 785746,0833 | 9992211,3112 | 2813,0432     | 507469,0342 | 9992212,4929 | 2787,7732          |
| ROVER12 | 09/19/2012 | 15:01:31 | 785847,4701 | 9992220,0611 | 2814,6182     | 507570,4016 | 9992221,2507 | 2789,3482          |
| ROVER13 | 09/19/2012 | 16:46:53 | 786192,8379 | 9991618,3030 | 2780,8331     | 507915,7533 | 9991619,6005 | 2755,5631          |
| ROVER14 | 09/19/2012 | 17:39:53 | 786249,5222 | 9991620,3310 | 2772,9104     | 507972,4287 | 9991621,6314 | 2747,6404          |
| ROVER16 | 09/20/2012 | 08:47:53 | 786240,0052 | 9991587,7032 | 2772,1077     | 507962,9151 | 9991589,0081 | 2746,8377          |
| ROVER17 | 09/20/2012 | 10:38:57 | 787701,5363 | 9993973,2914 | 2809,7778     | 509424,0935 | 9993974,2869 | 2784,4378          |
| ROVER18 | 09/20/2012 | 11:37:58 | 787766,2606 | 9993969,3717 | 2808,0860     | 509488,8073 | 9993970,3706 | 2782,7460          |
| ROVER19 | 09/20/2012 | 12:34:57 | 787828,7653 | 9993965,7082 | 2806,7185     | 509551,3018 | 9993966,7103 | 2781,3785          |

**MONOGRAFÍA DE PUNTO DE CONTROL GEODÉSICO**

|            |
|------------|
| <b>GPS</b> |
| <b>1</b>   |

**INFORMACIÓN DEL PUNTO:**

|                 |                         |                  |                   |
|-----------------|-------------------------|------------------|-------------------|
| Proyecto:       | Fecha de determinación: | Datum Geodésico: | Equipo utilizado: |
| Marianitas 4000 | 19-09-12                | WGS84            | GPS Altus APS-3   |

**LOCALIZACIÓN DEL PUNTO:**

|            |         |            |                 |                   |          |
|------------|---------|------------|-----------------|-------------------|----------|
| Provincia: | Cantón: | Parroquia: | Sector:         | Contratista:      | Cliente: |
| Pichincha  | Quito   | Calderón   | Marianitas 4000 | Arq. Karina Bravo | UERB     |

**COORDENADAS GEOGRÁFICAS:**

**COORDENADAS TM\_QUITO:**

**CONTROL VERTICAL:**

|                        |                |            |              |                 |                     |
|------------------------|----------------|------------|--------------|-----------------|---------------------|
| Latitud (° ' ") :      | 00°04'32.72" S | Este (m):  | 507915,7533  | Elevación (m):  | 2755.5631           |
| Longitud (° ' ") :     | 78°25'44.49" W | Norte (m): | 9991619,6005 | Modelo Geoidal: | EGM08               |
| Altura elipsoidal (m): | 2780.8331      | Zona:      | Única        | Datum vertical  | Nivel Medio del Mar |

**CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PUNTO:**



**FOTOGRAFÍA DEL PUNTO:**




**DESCRIPCIÓN:** El punto se encuentra en un mojón junto al poste ubicado entre los pasajes A y B

**ACCESIBILIDAD:** Partimos desde la Iglesia de Las Mercedes por la calle Giovanni Calles al norte 192 m, giramos a la izquierda hasta continuar la calle empedrada continuando hasta la primera transversal a la izquierda a 395 m, giramos y avanzamos hasta el final de la vía sin nombre 723 m, giramos a la derecha 23m, giramos a la izquierda 306 metros hasta el barrio Marianitas 4000 giramos a la derecha por la calle sin nombre a 44 m en el poste entre el pasaje A y el pasaje B frente al lote 12.

**ABASTECIMIENTO:** Barrio Marianitas 4000

**MATERIALIZACIÓN DEL PUNTO:** Placa de acero inoxidable de 10 cm. de diámetro empotrada en un mojón, con la siguiente leyenda: IMPAKT ARQUITECTURA; UERB; WGS 84; MARIANITAS 4000; GP-1.

**OBSERVACIONES:** el equipo utilizado tiene una apreciación de ±1mm.  
El punto de base del IGM con registro 1768 que se pretendía utilizar para los puntos GPS fue removido de su sitio, razón por la cual se utilizó como base el punto ubicado en la casa del equipo utilizado (DIGITAL MAP S.A.) y así alimentando nuestra base para la realización del trabajo.

**ELABORADO:**  
  
 Ing. Ramiro Erazo

**REVISADO:**  
 \_\_\_\_\_  
 Arq. Paúl Cerón

**MONOGRAFÍA DE PUNTO DE CONTROL GEODÉSICO**

**GPS**

**2**

**INFORMACIÓN DEL PUNTO:**

|                 |                         |                  |                   |
|-----------------|-------------------------|------------------|-------------------|
| Proyecto:       | Fecha de determinación: | Datum Geodésico: | Equipo utilizado: |
| Marianitas 4000 | 19-09-12                | WGS84            | GPS Altus APS-3   |

**LOCALIZACIÓN DEL PUNTO:**

|            |         |            |                 |                   |          |
|------------|---------|------------|-----------------|-------------------|----------|
| Provincia: | Cantón: | Parroquia: | Sector:         | Contratista:      | Cliente: |
| Pichincha  | Quito   | Calderón   | Marianitas 4000 | Arq. Karina Bravo | UERB     |

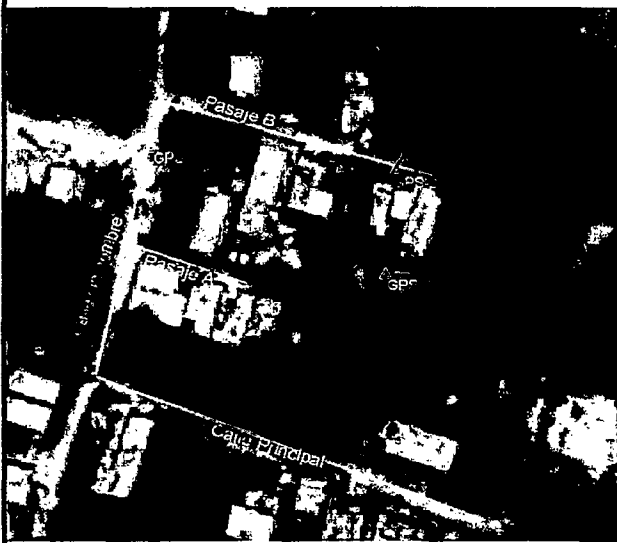
**COORDENADAS GEOGRÁFICAS:**

**COORDENADAS TM\_QUITO:**

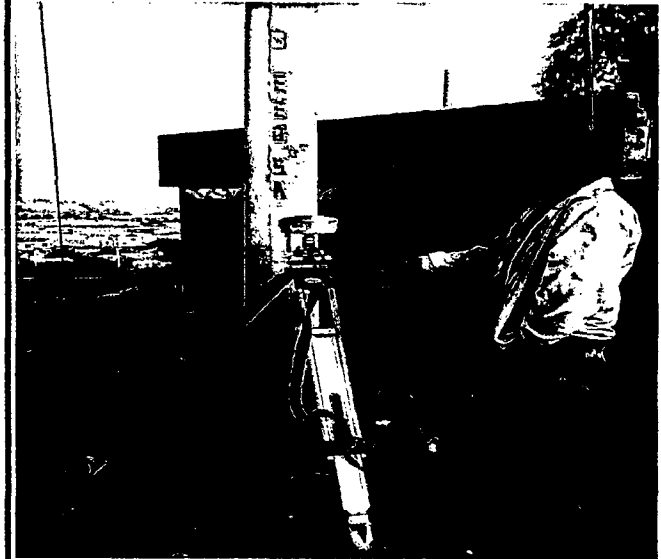
**CONTROL VERTICAL:**

|                        |                |            |              |                 |                     |
|------------------------|----------------|------------|--------------|-----------------|---------------------|
| Latitud (° ' ") :      | 00°04'32.65" S | Este (m):  | 507972,4287  | Elevación (m):  | 2747.6404           |
| Longitud (° ' ") :     | 78°25'42.66" W | Norte (m): | 9991621,6314 | Modelo Geoidal: | EGM08               |
| Altura elipsoidal (m): | 2772.9104      | Zona:      | Única        | Datum vertical  | Nivel Medio del Mar |

**CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PUNTO:**



**FOTOGRAFÍA DEL PUNTO:**



**DESCRIPCIÓN:** El punto se encuentra en un mojón junto al poste ubicado Al Final del Pasaje B

**ACCESIBILIDAD:** Partimos desde la Iglesia de Las Mercedes por la calle Giovanni Calles al norte 192 m, giramos a la izquierda hasta continuar la calle empedrada continuando hasta la primera transversal a la izquierda a 395 m, giramos y avanzamos hasta el final de la vía sin nombre 723 m, giramos a la derecha 23m, giramos a la izquierda 306 metros hasta el barrio Marianitas 4000 giramos a la derecha por la calle sin nombre hasta llegar al pasaje B a 59 m, giramos a la derecha hasta el final del pasaje hasta encontrar el último poste frente al lote 19.

**ABASTECIMIENTO:** Barrio Marianitas 4000

**MATERIALIZACIÓN DEL PUNTO:** Placa de acero inoxidable de 10 cm. de diámetro empotrada en un mojón, con la siguiente leyenda: IMPAKT ARQUITECTURA; UERB; WGS 84; MARIANITAS 4000; GP-2.

**OBSERVACIONES:** el equipo utilizado tiene una apreciación de +1mm.  
El punto de base del IGM con registro 1768 que se pretendía utilizar para los puntos GPS fue removido de su sitio, razón por la cual se utilizó como base el punto ubicado en la casa del equipo utilizado (DIGITAL MAP S.A.) y así alimentando nuestra base para la realización del trabajo.

ELABORADO:

Ing. Ramiro Erazo

REVISADO:

Arq. Paúl Cerón

**MONOGRAFÍA DE PUNTO DE CONTROL GEODÉSICO**

|            |
|------------|
| <b>GPS</b> |
| <b>3</b>   |

**INFORMACIÓN DEL PUNTO:**

|                 |                         |                  |                   |
|-----------------|-------------------------|------------------|-------------------|
| Proyecto:       | Fecha de determinación: | Datum Geodésico: | Equipo utilizado: |
| Marianitas 4000 | 20-09-12                | WGS84            | GPS Altus APS-3   |

**LOCALIZACIÓN DEL PUNTO:**

|            |         |            |                 |                   |          |
|------------|---------|------------|-----------------|-------------------|----------|
| Provincia: | Cantón: | Parroquia: | Sector:         | Contratista:      | Cliente: |
| Pichincha  | Quito   | Calderón   | Marianitas 4000 | Arq. Karina Bravo | UERB     |

**COORDENADAS GEOGRÁFICAS:**

**COORDENADAS TM\_QUITO:**

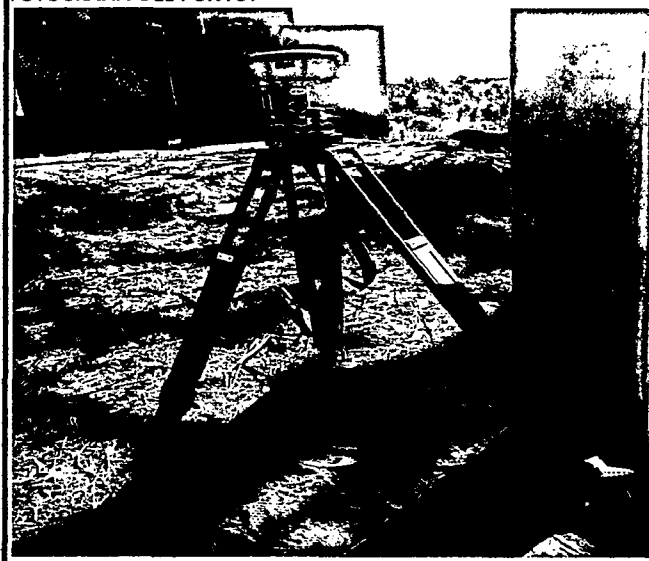
**CONTROL VERTICAL:**

|                        |                |            |              |                 |                     |
|------------------------|----------------|------------|--------------|-----------------|---------------------|
| Latitud (° ' ") :      | 00°04'33.71" S | Este (m):  | 507962,9151  | Elevación (m):  | 2746.8377           |
| Longitud (° ' ") :     | 78°25'42.97" W | Norte (m): | 9991589,0081 | Modelo Geoidal: | EGM08               |
| Altura elipsoidal (m): | 2772.1077      | Zona:      | Única        | Datum vertical  | Nivel Medio del Mar |

**CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PUNTO:**



**FOTOGRAFÍA DEL PUNTO:**



**DESCRIPCIÓN:** El punto se encuentra en un mojón junto al poste ubicado Al Final del Pasaje A en el área verde del Barrio Marianitas 4000

**ACCESIBILIDAD:** Partimos desde la Iglesia de Las Mercedes por la calle Giovanni Calles al norte 192 m, giramos a la izquierda hasta continuar la calle empedrada continuando hasta la primera transversal a la izquierda a 395 m, giramos y avanzamos hasta el final de la vía sin nombre 723 m. giramos a la derecha 23m, giramos a la izquierda 306 metros hasta el barrio marianitas 4000 giramos a la derecha por la calle sin nombre hasta llegar al pasaje A a 26 m, giramos a la derecha hasta llegar al área verde del Barrio Marianitas 4000 hasta encontrar el último poste junto al lote 7.

**ABASTECIMIENTO:** Barrio Marianitas 4000

**MATERIALIZACIÓN DEL PUNTO:** Placa de acero inoxidable de 10 cm. de diámetro empotrada en un mojón, con la siguiente leyenda: IMPAKT ARQUITECTURA; UERB; WGS 84; MARIANITAS 4000; GP-3.

**OBSERVACIONES:** el equipo utilizado tiene una apreciación de +1mm.  
El punto de base del IGM con registro 1768 que se pretendía utilizar para los puntos GPS fue removido de su sitio, razón por la cual se utilizó como base el punto ubicado en la casa del equipo utilizado (DIGITAL MAP S.A.) y así alimentando nuestra base para la realización del trabajo.

**ELABORADO:**

Ing. Ramiro Erazo

**REVISADO:**

Árq. Paúl Cerón



## HOJA DE REGISTRO DE CAMPO DATOS GPS DIFERENCIAL, METODO ESTATICO

PROVINCIA: Pichincha NOMBRE DEL PROYECTO: Marianitas 4000  
 NOMBRE DE ESTACION: SP-1 IDENTIFICACION: SP-1  
 CIUDAD: Quito INSCRIPCION DEL HITO: SP-1

Número del Sistema: \_\_\_\_\_  
 Programa y Versión del Receptor: \_\_\_\_\_  
 Largo del Cable: \_\_\_\_\_ m. Razón de Grabación: \_\_\_\_\_ Seg.  

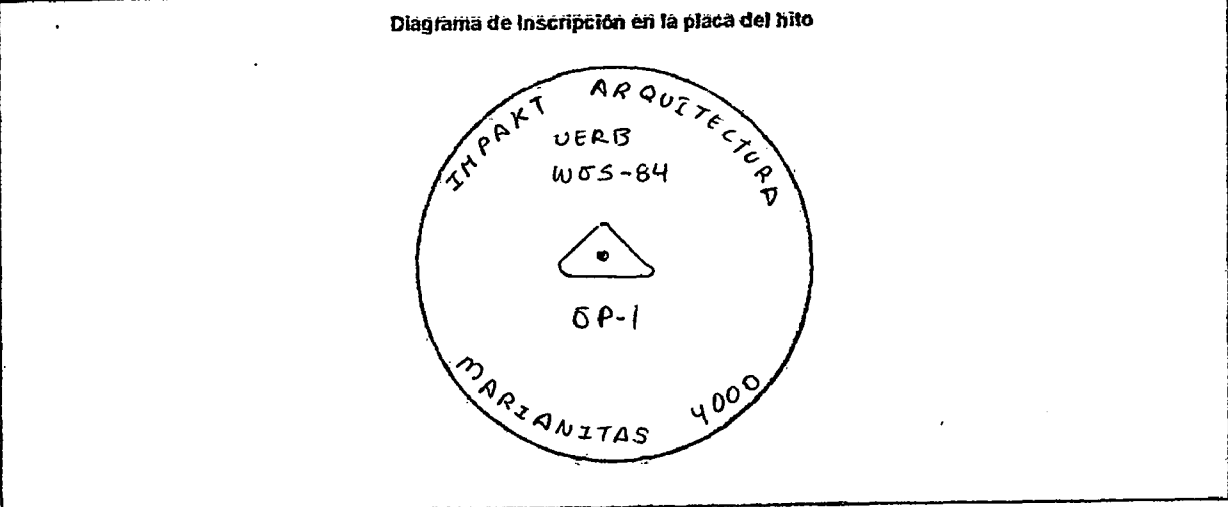
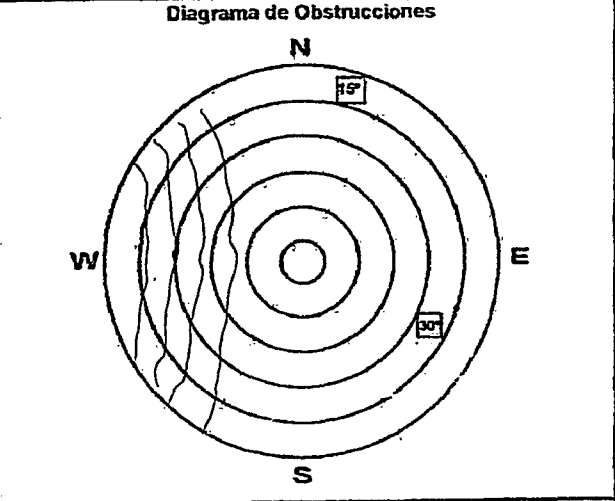
|          | Tipo        | Modelo       | Número de Serie |
|----------|-------------|--------------|-----------------|
| Receptor | <u>ALTO</u> | <u>APS-3</u> | <u>20267</u>    |
| Antena   | <u>ALTO</u> | <u>APS-3</u> | <u>20266</u>    |
| Tribrach | _____       | _____        | _____           |

Operadores                      Agencia  
J. Bedón                      IMPAKT ARG  
R. Arango                      IMPAKT ARG  
 Altura de la Antena Sobre el Hito en Metros  
 Altura Inclnada       Altura Vertical   
 Número de Ránura      Antes      Después  
 \_\_\_\_\_      1.325      1.325

Radio de Antena:    0.2334 m        0.16981 m        Perpendicular  
                          0.0915 m        0.0850 m          
                          0.1000 m        \_\_\_\_\_        \_\_\_\_\_

Promedio:      1.325      1.325  
 Altura para post-proceso: 1.325 metros  
 Cruz reticular en el blanco: OK  
 Lectura de brújula:      OK

Horas de observación      Hora Local      Fecha      D. Juliano  
 Hora de Comienzo      16:46      19/09/2012      263  
 Hora de Terminación      17:36      19/09/2012      263  
 Número de Sesión Diaria      1  
 Indique Cortes de Potencia



## HOJA DE REGISTRO DE CAMPO DATOS GPS DIFERENCIAL, METODO ESTATICO

PROVINCIA: Pichincha NOMBRE DEL PROYECTO: Marianitas 4000  
 NOMBRE DE ESTACION: GP-2 IDENTIFICACION: GP-2  
 CIUDAD: Quito INSCRIPCION DEL HITO: GP-2

Número del Sistema: \_\_\_\_\_

Programa y Versión del Receptor: \_\_\_\_\_

Largo del Cable: \_\_\_\_\_ m. Razón de Grabación: \_\_\_\_\_ Seg.

|          | Tipo         | Modelo       | Número de Serie |
|----------|--------------|--------------|-----------------|
| Receptor | <u>ALTUS</u> | <u>APS-3</u> | <u>20267</u>    |
| Antena   | <u>ALTUS</u> | <u>APS-3</u> | <u>20266</u>    |
| Tribrach | _____        | _____        | _____           |

Radio de Antena: 0.2334 m  0.16981 m  Perpendicular

0.0915 m  0.0850 m

0.1000 m

Horas de observación Hora Local Fecha D. Juliano  
 Hora de Comienzo 17:39 19/09/2012 263  
 Hora de Terminación 18:29 19/09/2012 263  
 Número de Sesión Diaria \_\_\_\_\_  
 Indique Cortes de Potencia

Operadores J. Bedón R. Anrango Agencia IMPAKT ARG IMPAKT ARG

Altura de la Antena Sobre el Hito en Metros  
 Altura Inclínada  Altura Vertical

Número de Ránfura Antes 1,25 Después 1,25

Promedio: 1,25 1,25

Altura para post-proceso: 1,25 metros

Cruz reticular en el blanco: OK

Lectura de brújula: OK

Armado de Antena y medición de Altura

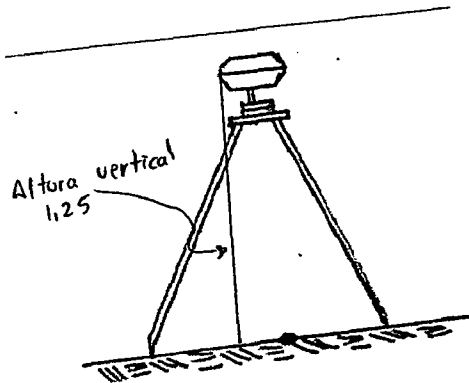


Diagrama de Obstrucciones

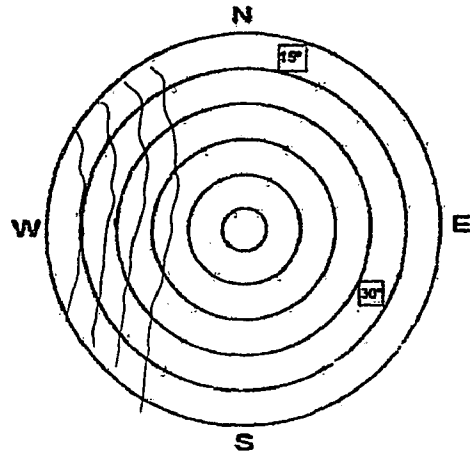
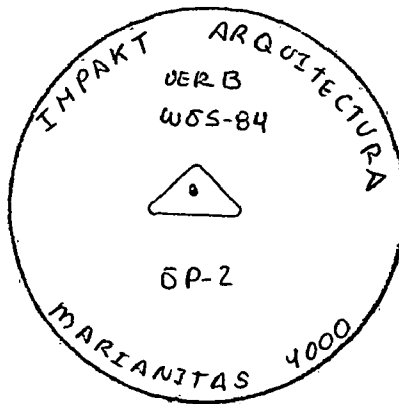


Diagrama de Inscripción en la placa del hito



## HOJA DE REGISTRO DE CAMPO DATOS GPS DIFERENCIAL, METODO ESTATICO

PROVINCIA: Pichincha NOMBRE DEL PROYECTO: Marianitas 4000  
 NOMBRE DE ESTACION: GP-3 IDENTIFICACION: GP-3  
 CIUDAD: Quito INSCRIPCION DEL HITO: GP-3

|                                  |                                   |                                    |  |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|--|
| Número del Sistema:              |                                   |                                    |  |
| Programa y Versión del Receptor: |                                   |                                    |  |
| Largo del Cable: _____ m.        | Razón de Grabación: _____ Seg.    |                                    |  |
| Tipo                             | Modelo                            | Número de Serie                    |  |
| Receptor <u>ALTUS</u>            | <u>APS-3</u>                      | <u>20267</u>                       |  |
| Antena <u>ALTUS</u>              | <u>APS-3</u>                      | <u>20266</u>                       |  |
| Tribrach _____                   |                                   |                                    |  |
| Radio de Antena:                 | 0.2334 m <input type="checkbox"/> | 0.16981 m <input type="checkbox"/> | Perpendicular <input type="checkbox"/> |
|                                  | 0.0915 m <input type="checkbox"/> | 0.0850 m <input type="checkbox"/>  |  |
|                                  | 0.1000 m <input type="checkbox"/> |                                    |  |
| Horas de observación             | Hora Local                        | Fecha                              | D. Juliano                             |
| Hora de Comienzo                 | <u>09:47</u>                      | <u>20/09/2012</u>                  | <u>264</u>                             |
| Hora de Terminación              | <u>09:37</u>                      | <u>20/09/2012</u>                  | <u>264</u>                             |
| Número de Sesión Diaria          | <u>1</u>                          |                                    |  |
| Indique Cortes de Potencia       | <input type="checkbox"/>          |                                    |  |

|   |   |              |
|---|---|--------------|
| Operadores                                  | Agencia   |              |
| <u>J. Bedón</u>                             | <u>INPAKT ARQ</u>                                   |              |
| <u>R. Arango</u>                            | <u>INPAKT ARQ</u>                                   |              |
| Altura de la Antena Sobre el Hito en Metros |   |              |
| Altura Inclínada <input type="checkbox"/>   | Altura Vertical <input checked="" type="checkbox"/> |              |
| Número de Ranura                            | Antes   | Después      |
| _____                                       | <u>1,325</u>  | <u>1,325</u> |
| Promedio:                                   | <u>1,325</u>  | <u>1,325</u> |
| Altura para post-proceso:                   | <u>1,325</u> metros                                 |              |
| Cruz reticular en el blanco:                | <u>OK</u>   |              |
| Lectura de brújula:                         | <u>OK</u>   |              |

Armado de Antena y medición de Altura

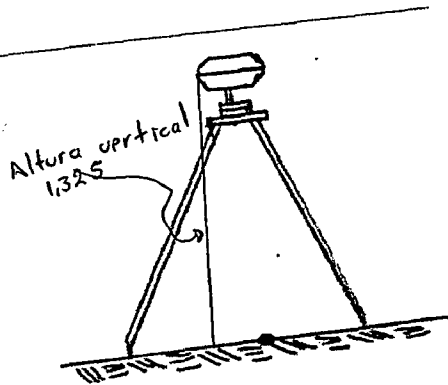


Diagrama de Obstrucciones

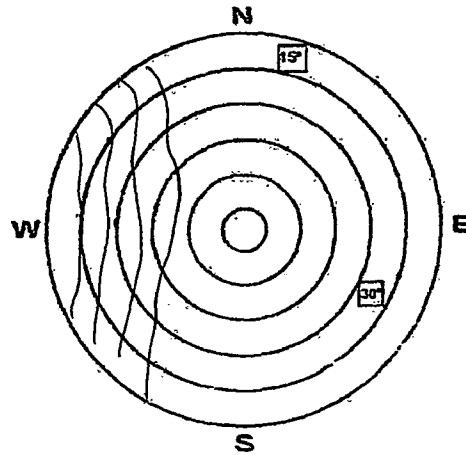
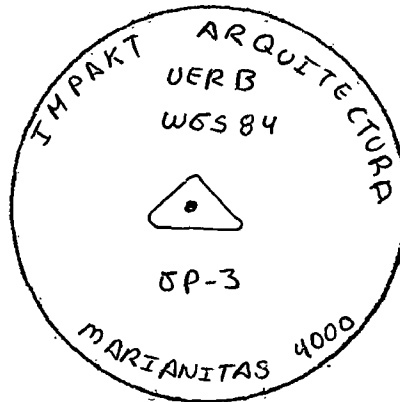


Diagrama de Inscripción en la placa del hito



**VARIOS**

## ACTA - ACUERDO-COMPROMISO

En la ciudad de Quito a los ~~diez días del mes de Diciembre~~ ~~del dos mil-dosel~~, comparecen a la celebración de la presente Acta - Acuerdo - Compromiso al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Acta -Acuerdo - Compromiso en forma libre y voluntaria por una parte los señores: LUIS VINICIO GOMEZ SANDOVAL Y VERONICA PAOLA SANDOVAL PUPIALES, en calidad de Propietarios, de los terrenos No. 2 y 3 , de una superficie de 125.73 y 125,45 m<sup>2</sup>, respectivamente,; y, por otra parte en calidad de socia-posesionaria, la señora Mariana de Jesús Carlosama Guaman, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los señores: LUIS VINICIO GOMEZ SANDOVAL Y VERONICA PAOLA SANDOVAL PUPIALES, en calidad de Propietarios, de los terrenos No. 2 y 3 , de una superficie de 125.73 y 125,45 m<sup>2</sup>, respectivamente, que lo adquirieron mediante escritura de compraventa celebrada el 4 de Mayo del 2,005, ante el Dr. Napoleon Borja, Notario Primero del Cantan Puerto Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 24 de Junio del 2.005, la señora Miriam Viviana Aldaz Gaon .

Los señores: LUIS VINICIO GOMEZ SANDOVAL Y VERONICA PAOLA SANDOVAL PUPIALES, en forma libre y voluntaria y de manera extrajudicial han cedido a favor de la Mariana de Jesús Carlosama Guaman, cuarenta y un metros, ochenta y seis centímetros, de cada uno de sus lotes de terrenos, creándose en el medio de los lote 2 y 3; un lote de una superficie de ochenta y tres metros cuadrados, con setenta y dos centímetros, a favor de la antes mencionada.


**TERCERA: ACTA-ACUERDO-COMPROMISO.-** Con los antecedentes expuestos, los señores LUIS VINICIO GOMEZ SANDOVAL Y VERONICA PAOLA SANDOVAL PUPIALES se comprometen a celebrar las escrituras definitivas en Derechos y Acciones, a favor de la socia-posesionaria, señora Mariana de Jesús

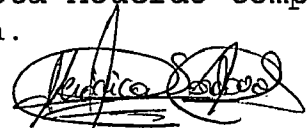
Carlosama Guaman, conforme que se lo detalla en la clausula anterior de antecedentes, sin cobrar dinero alguno, salvo los valores respecto a transferencia de dominio, Notaria y Registro de la Propiedad.


**CUARTA: PROTOCOLIZACIÓN.-** En caso de ser necesario el presente documento, se protocolizará o se realizará el reconocimiento de firma y rubrica a elección de las partes.

**QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.-** Las partes contratantes, por convenir a sus mutuos intereses, aceptan y ratifican todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

Para el cabal y fiel cumplimiento de lo estipulado, en unidad de acto firman la presente Acta-Acuerdo-Compromiso, por duplicado, en esta ciudad y fecha.

  
LUIS VINIVIO GOMEZ S  
C C 1002740148

  
VERÓNICA PAOLA SANDOVAL  
C C 1719123570

  
MARIANA DE JESUS CARLOSAMA GUAMAN  
C C 1002234191

**DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

DIVISIÓN INGENIERÍA DE DISTRIBUCIÓN

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS - SECCIÓN ZONA URBANA

|                 |  |             |               |
|-----------------|--|-------------|---------------|
| NOMBRE DE OBRA: | BARRIO "MARIANAS 4000"                             | CÓDIGO:     | FPU-RD-07-019 |
| UBICACIÓN:      | QUITO, PARROQUIA CALDERÓN, SECTOR MARIANA DE JESÚS | NÚMERO SDI: | 9570          |
| PROGRAMA:       | FERUM 2008, PLAN 128, OBRA 53                      | TRÁMITE DD: | 31878         |
|                 |  | FECHA:      | 2008-03-27    |

**1.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO :**

|   |                  |
|---|------------------|
| 1.1 MATERIALES  | 7 937.38         |
| 1.2 MANO DE OBRA                                      | 2 677.97         |
| 1.3 ADMINISTRACIÓN, INGENIERÍA Y ESTUDIOS             | 1 895.65         |
| 1.4 VARIOS  | .00              |
| SUBTOTAL  | <u>12 511.00</u> |
| 1.5 ACOMETIDAS Y MEDIDORES, PARA OBRAS CIVILES        | 520.00           |
| 1.6 ACOMETIDAS Y MEDIDORES, PARA EQUIPOS Y MATERIALES | <u>1 400.00</u>  |
| TOTAL USD   | <b>14 431.00</b> |

NOTA: El I.V.A. del 12 % está incluido en los rubros Materiales y Mano de Obra

**2.- FINANCIAMIENTO TOTAL DEL PROYECTO :**

|   |                  |
|---|------------------|
| 2.1 PARTIDA 147-70-100, ADECUACIÓN DE REDES EXISTENTES, DOD - EEQ         | .00              |
| 2.2 PARTIDA 147-70-200, ELECTRIFICACIÓN Y REMODELACIÓN REDES, DID - EEQ   | 637.00           |
| 2.3 PARTIDA 147-70-208, REDES DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO P., USUARIOS    | 1 274.00         |
| 2.4 PARTIDA 51-300-59, OBRAS CIVILES ACOM. Y MED., ZONA RURAL, USUARIOS   | 520.00           |
| 2.5 PARTIDA 147-80-110, EQUIPOS Y MAT. ACOM. Y MEDID., ZONA RURAL, EEQ    | .00              |
| 2.6 PARTIDA 147-70-209, EQUIPOS Y MAT. PARA ACOMETIDAS Y MED., FERUM 2008 | 1 400.00         |
| 2.7 PARTIDA 147-70-209, REDES DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO, FERUM 2008     | <u>10 600.00</u> |
| TOTAL USD   | <b>14 431.00</b> |

**3.- DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO :**

|   |                      |        |      |
|---|----------------------|--------|------|
| 3.1 NÚMERO DE LOTES, USUARIOS TIPO < D > ( PARTICIPAN / TOTAL PROYECTO )        | 26                   | 39     |      |
| 3.2 CARGA INSTALADA REPRESENTATIVA PROYECTADA ( CIRp ), WATIOS                  | 4 000                |        |      |
| 3.3 DEMANDA MÁXIMA UNITARIA PROYECTADA ( DMUp ), KVA                            | 2.00                 |        |      |
| 3.4 SUBESTACIÓN / PRIMARIO  | 57 - POMASQUI / 57 A |        |      |
| 3.5 VIVIENDAS DE LA ETAPA ( CON SERVICIO / SIN SERVICIO )                       | 0                    | 10     |      |
| 3.6 COSTO POR ACOMETIDA Y MEDIDOR ( OBRA CIVIL / EQUIPOS ), USD                 | 52.00                | 140.00 |      |
| 3.7 NÚMERO DE POSTES CON RED MT ( TRIFÁSICA / BIFÁSICA / MONOFÁSICA )           | 0                    | 0      | 2    |
| 3.8 NÚMERO DE POSTES CON RED BT ( 3F / 1F(3C) / AP )                            | 0                    | 11     | 0    |
| 3.9 NÚMERO DE POSTES EXISTENTES A RETIRAR O CON DESMONTAJE DE RED               |                      |        | 0    |
| 3.10 COSTO POR ESTRUCTURA / FACTOR TIPO DE OBRA / FACTOR DE DISTANCIA           | 200.00               | 1.00   | 1.20 |
| 3.11 ACERCAMIENTO DE POSTES A SITIOS INACCESIBLES, KM - POSTE                   |                      |        | 0.00 |
| 3.12 NÚMERO DE POSTES DE ERECCIÓN A MANO ( 11.5 M / 9.0 M )                     | 0                    |        | 0    |
| 3.13 APLOME DE POSTES EN REDES EXISTENTES ( 11.5 M / 9.0 M )                    | 0                    |        | 0    |
| 3.14 TENDIDO Y REGULADO CONDUCT. > 80 M ( 4 - 2, 1/0 - 2/0, 3/0 - 4/0 ) AWG, KM | 0.00                 | 0.00   | 0.00 |
| 3.15 TENDIDO DE RED SUBTERRÁNEA [ MT(3F), BT(3F), BT(1F,3C) ], KM               | 0.00                 | 0.00   | 0.00 |
| 3.16 KM DE RED MEDIA TENSIÓN AEREA ( TRIFÁSICA / BIFÁSICA / MONOFÁSICA )        | 0.00                 | 0.00   | 0.04 |
| 3.17 KM DE RED BAJA TENSIÓN AEREA ( TRIFÁSICA / BIFÁSICA )                      |                      | 0.00   | 0.00 |
| 3.18 KM DE RED BAJA TENSIÓN AEREA MONOFÁSICA ( 3 C. / 2 C. )                    |                      | 0.28   | 0.00 |
| 3.19 NÚMERO DE TRANSFORMADORES ( ETAPA / EXISTENTES / TOTAL )                   | 1                    | 0      | 1    |
| 3.20 KVA EN TRANSFORMADORES ( ETAPA / EXISTENTES / TOTAL )                      | 37.5                 | 0.0    | 37.5 |

**4.- OBSERVACIONES GENERALES :**

4.1 De acuerdo con las políticas del Programa de Obras FERUM 2008, los 26 lotes que participan en el proyecto, aportan \$ 1 274.00 ( incluido el I.V.A. ), por concepto de Redes de Distribución. Además, vía factura, cada vivienda beneficiada aportará el valor establecido por la DTC para obras civiles de Acom. y Med..

4.2 El Programa de Obras FERUM 2008, financiará el valor de USD 12 000.00 ( incluido el I.V.A. ), para las obras de Redes Eléctricas, Acometidas y Medidores.

4.3 Convenio del Proyecto: EN TRÁMITE

4.4 Costo de redes por lote, USD: 320.79      Alcúota redes, USD: 49.00



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Mani  
2012-1442

Oficio No. UERB - 122 - 2013

Quito DMQ, 25 de febrero de 2013

**Abogada  
Patricia Andrade  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondientes al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras Barrio "Marianas 4000", ubicado en la Parroquia de Calderón, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

**Dr. Marco Espinosa  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 carpeta.

|                | NOMBRES         | FECHA      | FIRMA/SUMILLA |
|----------------|-----------------|------------|---------------|
| ELABORADO POR: | Geovanna Vivero | 25-02-2013 |               |



**CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 26 FEB 2013

HORA: 10:00

FIRMA RECEPCIÓN: [Handwritten Signature]

NUMERO HOJA: 16 de 16

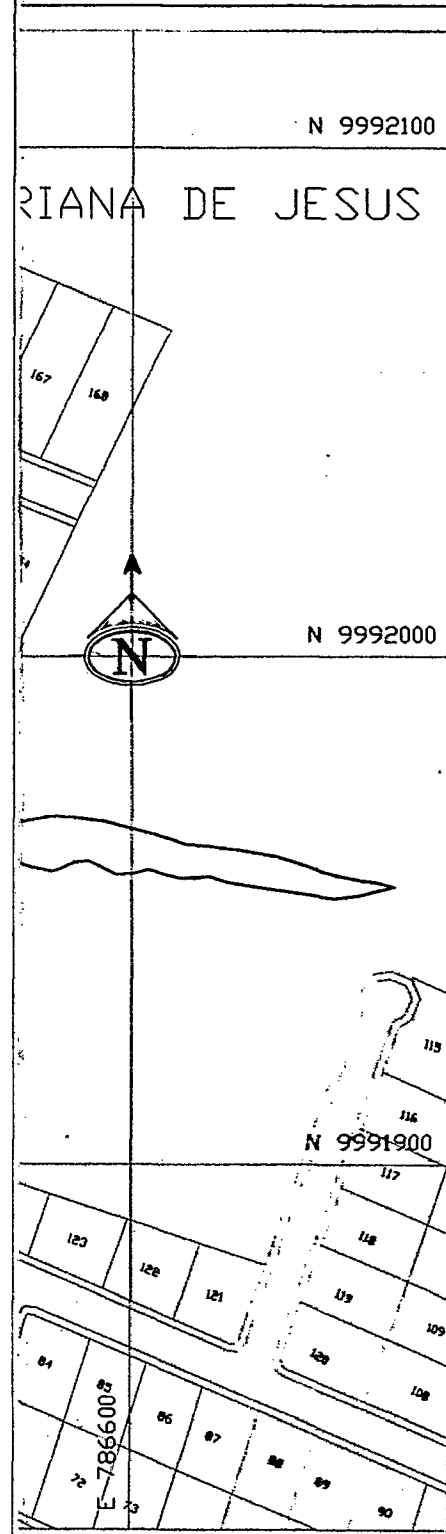
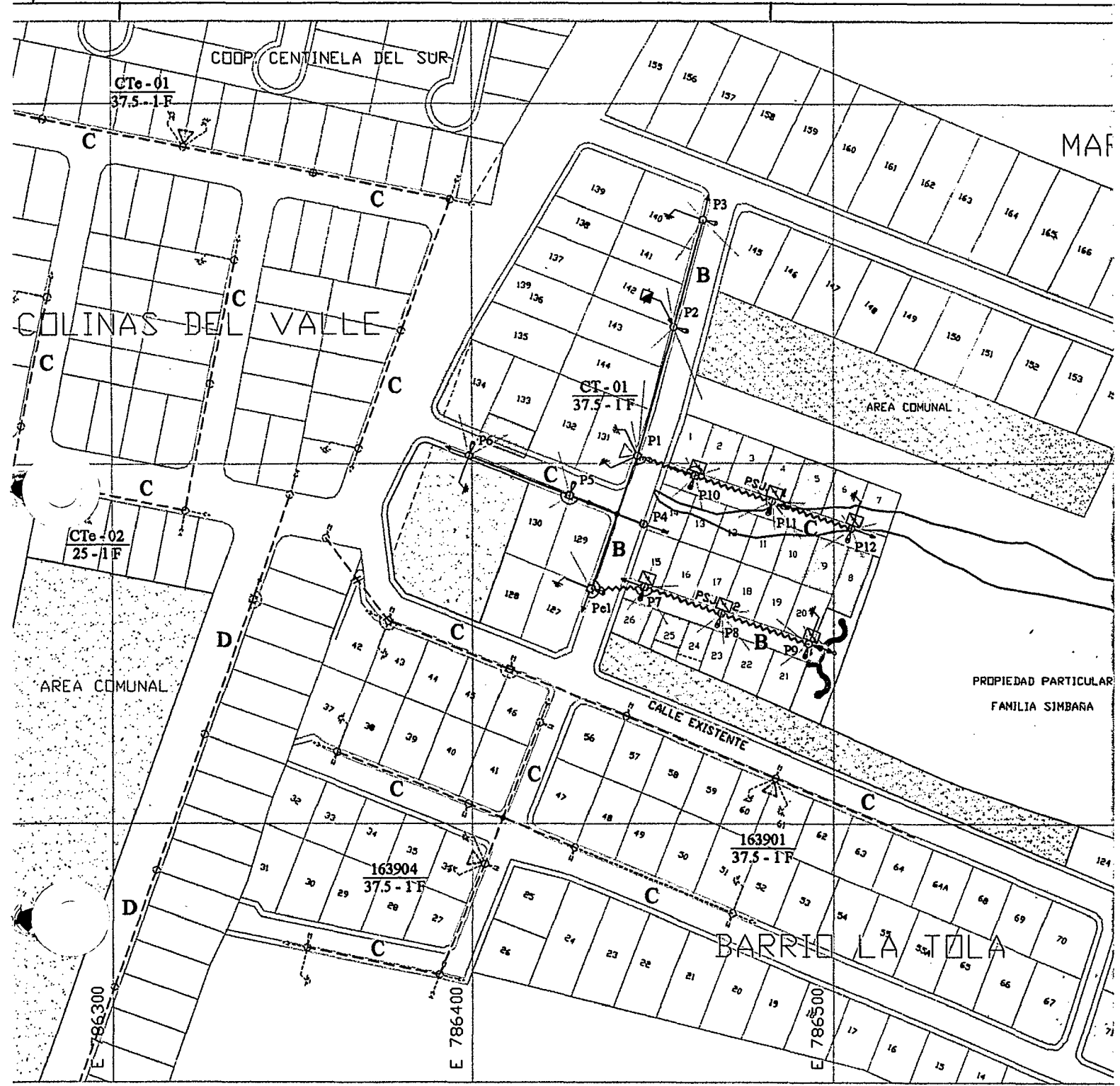


Ord : 366

P/ : 3

~~7.7d.~~

~~ORD 0281~~



**SIMBOLOGIA BAJA TENSION Y A.P.**

- RED DE BAJA TENSION Y ALUMBRADO EXISTENTE, AEREA, MONOFASICA, 240 / 120 V, ALUMINIO
- RED DE BAJA TENSION Y ALUMBRADO, AEREA, MONOFASICA, 240 / 120 V, ALUMINIO PURO, ASC, CALIBRES:
  - A - 2 x No. 3/0 (1/0) + 4 AWG
  - B - 2 x No. 2/0 ( 2 ) + 4 AWG
  - C - 2 x No. 1/0 ( 2 ) + 4 AWG
- POSTE DE HORMIGON ARMADO, 11.5 M DE LONGITUD
- POSTE DE HORMIGON ARMADO, 9.0 M DE LONGITUD
- ▽ TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION, MONOFASICO, POTENCIA INDICADA, RELACION 22860 GRD Y / 13200 - 240/120 V
- RED DE ALUMBRADO PUBLICO, AEREA, 2 HILOS, 240 V, ALUMINIO PURO, ASC, 2 x No. 4 AWG
- RED DE ALUMBRADO PUBLICO, AEREA, 2 HILOS, 240 V, CABLE DUPLEX, AISLAMIENTO 600 V, ALUMINIO PURO, ASC, No. 4 AWG
- LUMINARIA TIPO ABIERTO, VAPOR DE SODIO, 100 W - 220 V
- CONTACTOR BIPOLAR PARA CONTROL DE ALUMBRADO, 30 A - 220 V, CON INTERRUPTOR FOTOELECTRICO INCORPORADO
- CRUZAMIENTO DE RED CON EMPALME
- PUENTE DE CONEXION
- FIN DE CIRCUITO
- CONEXION A TIERRA DEL NEUTRO
- TENSOR A POSTE DE HORMIGON
- TENSOR A POSTE DE MADERA
- TENSOR SIMPLE
- TENSOR FAROL
- TENSOR AEREO
- RETIRO DE UN ELEMENTO
- INDICACION DE ELEMENTO SUSTITUIDO

**NOTA:** LINEA SEGMENTADA INDICA INSTALACION EXISTENTE

|                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
|                        | INGENIERIA DE DISTRIBUCION |
|                        | DATOS DEL PROYECTO         |
| TIPO DE USUARIO        | "D"                        |
| LOTES (ETAPA / TOTAL)  | 26 / 39                    |
| VIVIENDAS (VCS / VSS)  | 00 / 10                    |
| CIRp (WATIOS)          | 4000                       |
| DMUp (KVA)             | 2                          |
| KVA EN TRANSFORMADORES | 37.5                       |

|   |                              |
|---|------------------------------|
|   | INGENIERIA DE DISTRIBUCION   |
|   | AUTORIZACION DE CONSTRUCCION |
| PARA : DIVISION EJECUCION Y RECEPCION OBRAS |                              |
| CONVENIO No.:                               | EN TRAMITE                   |
| PARTIDA PRESUP.:                            | 147-70-208 / 147-70-209      |
| FECHA:                                      | 2008-03-27                   |
| AUTORIZADO POR:                             |                              |

|            |              |
|------------|--------------|
| FERUM 2008 | FPU-RD-07-01 |
| PROGRAMA   | PROYECTO     |

|                        |            |   |   |
|------------------------|------------|---|---|
| ELECTRIFICACION URBANA |            | EMPRESA ELECTRICA "QUITO" S.A.<br>QUITO - ECUADOR |   |
| PROYECTO               |            | BARRIO "MARIANAS 4000"                            |   |
| GUSTAVO MALDONADO MENA |            | PARRQUIA CALDERON - SECTOR MARIANA DE JESUS       |   |
| REVISION               |            | RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA                     |   |
| GUSTAVO MALDONADO MENA |            | BAJA TENSION Y ALUMBRADO                          |   |
| TOTAL                  | 2008-03-27 | GMM   | TIPO DE RED : AEREA TENSION : 240 / 120 V |
| AVANCE                 | FECHA      | REALIZO   | ESC. IMPR. 1 : 1500                       |
| EJECUCION DE OBRAS     |            | APROBADO EEO                                      | COORDENADAS U.T.M.                        |
|                        |            | Reg. 73-17-337                                    | HOJA 2 DE 2                               |
|                        |            | ING. LUIS VILLAGOMEZ L                            | HOJA INEM A3                              |
|                        |            | TRAMITE DD 31878                                  | FECHA 2007-01-01                          |
|                        |            |   | CODIGO SDI 9570                           |
|                        |            |   | SUBSTACION 57 - POMASQUI II               |
|                        |            |   | PRIMARIO 57 A                             |
|                        |            |   | FACTIBILIDAD No.                          |

PLANO ALUMBRADO PUBLICO.

EJECUCION DE OBRAS